



Carta del Presidente

Capítulo 1

Capítulo 2

Capítulo 3

Capítulo 4

Capítulo 5

Capítulo 6

Anexos



Informe Anual 2005



Comisión Reguladora de Energía Informe Anual 2005

Contenido

Carta del Presidente

1. Breve historia de la regulación energética

Electricidad

Gas natural y gas L.P.

El papel de la Comisión Reguladora de Energía

¿Quiénes somos?

¿Qué regulamos?

¿Cómo lo regulamos?

2. Instrumentos de regulación

Electricidad

Gas natural y gas L.P.

3. Otorgamiento de permisos

Electricidad

Gas natural y gas L.P.



4. Administración de permisos

Seguimiento de obligaciones

Modificación de permisos

Terminación de permisos

Liberación de garantías

5. Desarrollo institucional

ISO 9001:2000 y Norma Mexicana NMX-CC-001-INMC: 2000

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Grupo Interinstitucional de Tarifas

6. Comisionados y cuerpo directivo

7. Anexos



Carta

Carta del Presidente



Durante 2005, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) trabajó en la consolidación y actualización del marco regulador, así como en el fortalecimiento de la propia institución, para cumplir con el mandato de fomentar el desarrollo eficiente de los sectores del gas natural, el gas L.P. y la electricidad en nuestro país.

Nuestro compromiso es establecer y mantener una regulación transparente, predecible y estable que contribuya a salvaguardar la prestación de los servicios, proteja los intereses de los usuarios, propicie una adecuada cobertura nacional y atienda a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, a la vez que sienta las bases para el desarrollo de inversión en las industrias de gas natural, gas L.P. y electricidad.

Atendiendo a los anteriores objetivos, durante 2005 la CRE prosiguió con los diversos proyectos de evaluación y mejora al marco regulador en materia de ventas de primera mano, tarifas y términos y condiciones de servicio, tanto en gas natural como en gas L.P. En esta materia, durante 2005 se propusieron adecuaciones al marco regulador en ambos sectores con el objeto de que la regulación evolucione de manera congruente con el desarrollo de las respectivas industrias.

En la CRE consideramos que una de las formas fundamentales de protección a los usuarios es propiciar la eficacia, suficiencia y continuidad en la prestación de los servicios, a través de establecer condiciones para una inversión eficiente en infraestructura. En este sentido, durante 2005, la CRE otorgó 185 permisos para la construcción y operación de nuevos proyectos de generación eléctrica y de transporte de gas natural y gas L.P., los cuales representan inversiones por más de 1,000 millones de dólares para los próximos años.

Del total de permisos otorgados en 2005, un total de 171 corresponden a proyectos de generación e importación de energía eléctrica, que representaron un incremento de más de 700% con respecto a los otorgados durante 2004. Estos permisos permitirán aumentar la capacidad de generación del país en más de 640 MW y representan compromisos de inversión por más de 626 millones de dólares.

Entre los permisos relacionados con el sector eléctrico destacan los destinados a la instalación de parques de generación eólica en el Istmo de Tehuantepec. Los permisionarios se beneficiaron de los instrumentos regulatorios que la CRE ha venido diseñando *ex profeso* para favorecer el desarrollo de energías renovables a fin de aprovechar los recursos naturales del país de una manera sustentable.

En cuanto a la aplicación y seguimiento de la regulación, sobresalió la conclusión del proceso de revisiones quinquenales de tarifas de distribución de gas natural. Para tal efecto, la CRE evaluó las metas alcanzadas por los permisionarios durante el primer quinquenio, y requirió ajustes a los programas de inversión y planes de negocios para el siguiente periodo quinquenal con el objeto de que reflejaran una práctica eficiente en la prestación de los servicios. Asimismo, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables, estableció por primera vez las tendencias en términos de mejoras en eficiencia que serán aplicables a los distribuidores en la determinación de sus tarifas. Esta medida, aplicada a través del denominado factor de eficiencia X, constituye un incentivo real para que las empresas aumenten su eficiencia operativa, lo que, en última instancia, favorecerá un sano desarrollo de la industria y redundará en beneficios para el consumidor. Igualmente, y como resultado del proceso de revisión quinquenal, se establecieron tarifas de distribución de gas natural que, al tiempo que son adecuadas y competitivas para los usuarios, permiten a los distribuidores obtener los recursos necesarios para la prestación del servicio, con altos estándares de calidad y en condiciones de seguridad y continuidad, beneficiándose de una rentabilidad prudente y razonable de acuerdo con los riesgos de su operación.

Por último, el proceso de consolidación de los sectores regulados ha generado un importante aumento en las labores de verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos y en las disposiciones legales aplicables. A lo largo del año, la CRE destinó recursos significativos a la supervisión del cumplimiento de las disposiciones reguladoras por parte de un creciente número de permisionarios. Durante 2005, un total de 65 permisionarios fueron verificados por parte de funcionarios de la CRE en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en sus títulos de permiso.

Para hacer frente a los nuevos retos que impone el dinámico desarrollo de las actividades reguladas, será fundamental continuar con el fortalecimiento del órgano regulador para dotarlo con las atribuciones y recursos necesarios que le permitan atender eficaz y oportunamente sus objetivos. Al respecto, la CRE considera indispensable ajustarse a las



condiciones actuales de las industrias reguladas, para lo cual ha establecido vínculos de trabajo con otras dependencias federales y, principalmente, con representantes del aparato legislativo, con objeto de proponer cambios a la Ley de la CRE, lo cual evitará que este órgano quede rezagado dentro de la evolución del sector energético.

La CRE reitera su compromiso de mejorar de manera continua el marco regulador con objeto de proteger los intereses de los usuarios, a la vez que otorga seguridad, transparencia y certidumbre jurídica a los inversionistas.

Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano
Presidente de la Comisión Reguladora de Energía



1

1. Breve historia de la regulación energética

9

Electricidad

En 1992, el Congreso de la Unión aprobó una serie de modificaciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) que permitieron una mayor participación del sector privado en la generación de energía eléctrica. Esta medida definió actividades que no constituyen parte del servicio público de energía y que, por ende, son susceptibles de participación privada. A partir de estas modificaciones, se estableció que los particulares podrían generar energía eléctrica para su venta a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para consumo por parte de los mismos particulares, para su uso en emergencia derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica y para su exportación. Adicionalmente, se permitió la importación de energía eléctrica para uso exclusivo de quien la importara.

Con base en las reformas de 1992, en 1993 se hicieron modificaciones al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (RLSPEE), las cuales definieron la regulación específica aplicable a las nuevas modalidades de generación establecidas en la Ley. Se estableció que dichas actividades únicamente podrían ser desarrolladas por personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional.

Gas natural y gas licuado de petróleo (L.P.)

Con el objeto de impulsar una política de aprovechamiento del gas natural, un combustible limpio, eficiente y seguro, en 1995 el gobierno mexicano emprendió una Reforma Estructural de esta industria. Dicha reforma buscaba maximizar los beneficios ligados a este combustible y desarrollar una infraestructura de gasoductos acorde con las necesidades del país.



En esencia, dicha Reforma Estructural consistió en permitir la participación privada en actividades que previamente estaban reservadas al Estado a través de Petróleos Mexicanos (PEMEX), tales como: transporte de gas natural, almacenamiento, distribución por medio de ductos, así como el comercio exterior y comercialización en territorio nacional.

La reforma de 1995 se diferenció de la mayoría de los procesos de reestructuración en otros sectores pues, en vez de privatizar totalmente las actividades de la industria, buscó incorporar un esquema de convivencia entre el sector público (PEMEX) y el privado, dentro del marco constitucional vigente. Como resultado, la empresa estatal participaría en la cadena de suministro del combustible como oferente de gas mediante las ventas de primera mano, permisionario de transporte del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y comercializador.

De conformidad con la visión de largo plazo de la industria de gas natural, se introdujeron las reformas pertinentes a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (Ley Reglamentaria) y se expidió el Reglamento de Gas Natural (RGN). Lo anterior, con el fin de redefinir el ámbito de la industria petrolera y establecer los lineamientos generales del marco regulador de la industria de gas natural, así como brindar certidumbre jurídica a los inversionistas interesados en incursionar en este sector.



El papel de la Comisión Reguladora de Energía

¿Quiénes somos?

La CRE fue creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de octubre de 1993, mismo que entró en vigor el 3 de enero de 1994. Por virtud de este decreto de creación, la CRE se constituyó como un órgano administrativo desconcentrado de la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, encargado de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 constitucional en materia de energía eléctrica.

No fue sino hasta octubre de 1995, cuando se publicó en el DOF la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, que se modificó su naturaleza jurídica, pasando a ser un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa con atribuciones que previamente se encontraban dispersas en la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Economía (SE). Ello permitió a la CRE tener la capacidad de implementar el marco regulatorio en los sectores de gas y electricidad.

Desde su creación, la CRE ha trabajado en la formación y consolidación de un marco regulatorio claro, transparente y predecible, a través del desarrollo institucional y la aplicación de la normatividad existente dentro de un contexto de mejora continua. Ello le ha permitido cumplir con los objetivos que fueron trazados desde sus orígenes y generar oportunidades de inversión en el sector energético del país, permitir un mayor crecimiento de las industrias reguladas y buscar el beneficio de los usuarios finales.

¿Qué regulamos?

Desde su creación, la CRE tiene por objeto promover el desarrollo eficiente del sector energético en nuestro país. Particularmente en la industria eléctrica, la CRE se encarga de vigilar el desarrollo del suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público, la generación, exportación e importación de energía eléctrica realizada por permisionarios privados, así como la prestación de servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica a los permisionarios privados. Por otro lado, en el sector de gas, la CRE

promueve el desarrollo eficiente de las ventas de primera mano de gas natural y gas L.P., el transporte y el almacenamiento de gas natural que no sean indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración, la distribución de gas natural, y por último, el transporte y la distribución de gas L.P. por medio de ductos.

¿Cómo lo regulamos?

La CRE está integrada por cinco comisionados quienes deliberan en forma colegiada y deciden los asuntos por mayoría de votos. La integración interdisciplinaria de los comisionados y su vasta experiencia en el sector energético, tanto en el sector público y privado como en la academia, fortalece a la CRE y garantiza la independencia de sus decisiones. Los comisionados son designados por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía por períodos escalonados de cinco años. Cuentan con la posibilidad de ser ratificados por períodos



adicionales.

Adicionalmente, la CRE cuenta con un equipo de trabajo altamente calificado, principalmente en áreas de ingeniería, economía y derecho. La innovadora estructura organizacional de la CRE le permite aprovechar de una manera más eficiente sus recursos humanos y financieros. Al interior de la CRE existen dos áreas sustantivas –Electricidad y Gas– que son

responsables de la implementación del marco regulatorio en cada uno de estos sectores. Adicionalmente, existen diversas áreas de apoyo que ofrecen respaldo técnico, en aspectos de análisis regulatorio y en cuestiones legales, permitiendo a las áreas sustantivas desarrollar su trabajo de forma eficiente. Estas áreas son: Asuntos Jurídicos, Política Económica y Reestructuración Eléctrica. Por último, la CRE cuenta con un área encargada de la administración de los recursos financieros y humanos y de una Secretaría Ejecutiva encargada de darle seguimiento a los acuerdos de la CRE.

Desde que fue creada, la CRE ha trabajado en la formación y consolidación de un marco regulatorio claro, transparente y predecible, a través del desarrollo institucional y la aplicación de la normatividad existente. Ello ha permitido cumplir con múltiples objetivos y generar oportunidades de inversión y crecimiento de las industrias reguladas, así como buscar el beneficio de los usuarios que utilizan estos servicios.



2

2. Instrumentos de regulación

15

Desde su inicio, la CRE ha diseñado y aprobado diversos instrumentos de regulación en materia de energía eléctrica, los cuales se instrumentan o se modifican conforme lo requiera el desarrollo del sector energético en México. Durante el 2005 continuaron vigentes o se crearon varios instrumentos regulatorios aprobados por la CRE. Estos instrumentos se describen a continuación.

Electricidad

Instrumentos de regulación para fuentes firmes

Los instrumentos de regulación para fuentes firmes permiten a los permisionarios llevar a cabo la interconexión de la central de generación al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) para respaldar consumo y generación de energía eléctrica, transmitirla a sus centros de consumo o entregar sus excedentes de energía al suministrador. Los instrumentos de regulación son:

Contrato de interconexión (6 de septiembre de 1996)

El contrato establece detalladamente los términos y condiciones que rigen los servicios entre los permisionarios y los suministradores (CFE y Luz y Fuerza del Centro, LFC), buscando asegurar que los pagos que se realizan entre ellos reflejen, con la mayor precisión posible, los costos en que se incurren.

Contrato de servicio de respaldo (23 de enero de 1998)

El contrato se realiza entre el permisionario y el suministrador con el objeto de que este último respalde la central de generación de energía eléctrica en caso de falla, mantenimiento o ambos, para que los consumidores de la energía eléctrica no se vean afectados por la falta de suministro de energía eléctrica. Este modelo prevé los términos y condiciones bajo los que se presta el servicio de respaldo y le permite al permisionario fijar la demanda reservada y la modalidad del servicio que se adecua a su proyecto.



Convenio de compra-venta de excedentes (20 de diciembre de 1996)

Establece las declaraciones y cláusulas necesarias, y detalla los procedimientos a seguir para la venta de excedentes de energía eléctrica de los permisionarios a los suministradores. Estos procedimientos son los de recepción por subasta, y recepción automática notificada y no notificada. En el primer caso, el permisionario debe programar con suficiente antelación la posible entrega de energía eléctrica así como la remuneración que pretende obtener. Para la recepción automática notificada y la no notificada, el permisionario debe prevenir al suministrador sobre su intención de entregarle energía eléctrica pero sin prever un monto determinado, ya que éste se calcula como una fracción del costo total de corto plazo (CTCP) aplicable al suministrador que corresponda. El valor de la fracción aplicable sobre el CTCP resulta de considerar los costos de redespacho en que se incurre.

Convenio de servicios de transmisión (30 de agosto de 2001)

Establece las bases, procedimientos, términos y condiciones para que el suministrador transporte la electricidad desde la fuente de energía eléctrica del permisionario hasta su centro de consumo. Estos convenios contienen anexos con la finalidad de establecer los procedimientos y parámetros de cálculo para determinar los pagos que deberá realizar el permisionario al suministrador. Existen 4 modelos de convenio para servicios de transmisión (porteo) según se trate de proyectos con o sin cargo por infraestructura de transmisión, y con o sin cobertura. Una vez realizado el cálculo de los cargos por el transporte de la energía desde la fuente de energía del permisionario hasta sus cargas, estos convenios contienen las cláusulas necesarias para que pueda ocurrir el uso temporal de la red del SEN por parte de los permisionarios, ya que prevé las diferentes condiciones que se pueden presentar durante el porteo.

Metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión (24 de abril de 1996)

Este documento tiene por objeto establecer el procedimiento que deberán seguir los suministradores para el cálculo de los cargos correspondientes a las solicitudes de porteo de los permisionarios en las distintas tensiones. Esta metodología permite enviar a los permisionarios una clara señal económica para incentivar una ubicación de la fuente de energía que favorezca al SEN al reducir sus pérdidas.

Metodología para la determinación de los cargos por servicios conexos (9 de abril de 1999)

La conexión a la red por parte de los permisionarios implica que éstos reciban diferentes servicios por parte del suministrador (como regulación de frecuencia y voltaje, entre otros). Con objeto de retribuir por estos servicios conexos, la metodología establece el procedimiento para determinar la contraprestación correspondiente, la cual está basada en el cargo autorizado para la demanda reservada en el caso del respaldo para falla.

Metodología para la determinación del costo total de corto plazo (CTCP) (24 de septiembre de 2002)

Esta metodología debe utilizarse para el pago por la energía excedente que los permisionarios entregan a los suministradores. El CTCP se constituye por la suma de los costos variables de generación y los costos variables de transmisión.

A la fecha, se han realizado 5 modificaciones a los instrumentos de regulación para fuentes firmes de generación que buscan flexibilizar el contenido y alcance de los aspectos técnicos del modelo de contrato de interconexión, así como brindar mayor transparencia y confiabilidad a la celebración de contratos de interconexión, y a la prestación de servicio de transmisión. En la siguiente tabla se detallan dichas modificaciones.

Tabla No. 1 "Modificaciones a instrumentos de regulación para fuentes firmes de generación"

Fecha	Resolución	Descripción
23/12/1999	RES/254/99-	Modificaciones a la metodología para la determinación de los cargos por servicio de transmisión de energía eléctrica que prestan CFE y LFC.
23/12/1999	RES/255/1999	Modificaciones al Contrato de Interconexión y a los Convenios de Compraventa de Excedentes de Energía Eléctrica (Energía Económica) y de Servicios de Transmisión para la aplicación de cargo mínimo o cargo normal y sus opciones de ajuste, con los anexos F y TC.
22/5/2000	RES/082/2000	Aclaraciones a la RES/255/1999 relativa a la aprobación del contrato de interconexión y convenios relacionados.
19/9/2001	RES/146/2001	Aprueba la metodología para la determinación de cargos por servicios de conducción de energía eléctrica prestados por CFE y LFC.
19/9/2001	RES/147/2001	Aclaraciones a los a los modelos de contrato de interconexión y de los convenios de compraventa de excedentes de energía eléctrica.
3/5/2004	RES/070/2004	Modificaciones al modelo de contrato de interconexión y al anexo F.

Instrumentos de regulación para fuentes de energía renovable

El 7 de septiembre de 2001, la CRE publicó en el DOF la resolución RES/140/2001 por la que se aprobaron la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica y los modelos de contrato de interconexión y de convenios de transmisión para fuentes de energía renovable de tipo intermitente (energéticos primarios de disponibilidad no permanente). Los proyectos que se benefician con estos instrumentos están relacionados con el aprovechamiento de la energía eólica, solar e hidroeléctrica con volúmenes de agua limitados y cuando no se tiene el control sobre las extracciones de agua. A la fecha se han realizado 2 modificaciones al Contrato de Interconexión con la finalidad de brindar al permisionario una mayor claridad y flexibilidad para el manejo y operación de su proyecto. Actualmente se encuentra en revisión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del Proyecto de Resolución por la que se aprueban las modificaciones al modelo de contrato de interconexión para fuentes de energía renovable y el Anexo F-R. En esta modificación se busca reconocer la potencia que aportan los equipos de generación de energía eléctrica del permisionario a las horas de máxima demanda del SEN.

Asimismo, se propone, dentro de la modificación, que el intercambio de energía eléctrica se realice a través del cargo variable de las tarifas eléctricas, en lugar del CTCP como se determinaba anteriormente, buscando así una mayor transparencia en la determinación de la cantidad de energía que el permisionario intercambia con sus socios.

Instrumentos de regulación para importadores de energía eléctrica

El 17 de mayo de 2005 se publicó en el DOF el modelo de contrato de interconexión para los permisionarios ubicados en el área de control de Baja California que importan energía eléctrica a través del Consejo Coordinador de Electricidad del Oeste (*Western Electricity Coordinating Council, WECC*), de Estados Unidos, el Anexo F-IBC y el Anexo IB-BC correspondientes, a celebrarse entre la CFE y los permisionarios de importación de energía eléctrica, con la finalidad de promover el desarrollo eficiente de la importación de la energía que realizan los particulares ubicados en la región de Baja California. Estos instrumentos permiten proporcionar a los usuarios que no forman parte del servicio público de energía eléctrica la oportunidad de contar con otra opción de suministro de energía distinta a la que ofrece CFE.



Instrumentos de regulación en materia de aportaciones

El 10 de noviembre de 1998 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, el cual establece que la CRE aprobará los Catálogos de Precios de los Suministradores y los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y particulares solicitantes del servicio público de energía eléctrica para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes solicitadas por aquellos.

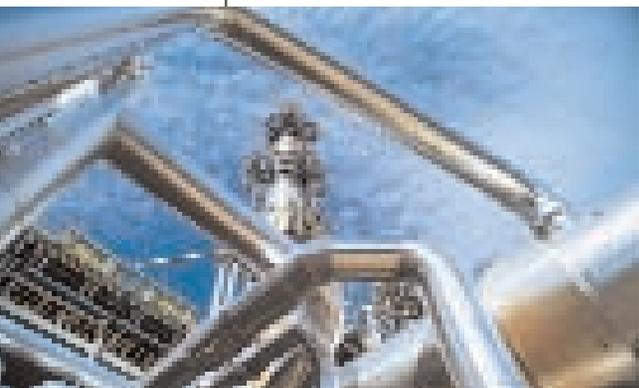
Bajo este ordenamiento la CRE ha aprobado los siguientes instrumentos regulatorios en materia de aportaciones:

- Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones, publicado en el DOF el 18 de abril de 2000 y modificado el 26 de diciembre de 2002.
- Catálogo de Precios de los Suministradores (25 de septiembre de 2001 y 11 de noviembre de 2004).
- Especificaciones Técnicas del Suministrador (10 de noviembre de 1998 y 31 de agosto de 2001).
- Modelos de convenio para aportaciones (9 de noviembre de 1999).
- Modelo de convenio de cesión de derechos sobre la demanda eléctrica contratada con el suministrador (19 de febrero de 2002).
- Convenio de aportación en efectivo para obras cuyos períodos de ejecución no sean mayores de tres meses (23 de febrero de 2004).

Gas natural y gas L.P.

Ventas de primera mano

La venta de primera mano (vpm), actividad reservada en exclusiva al Estado por conducto de PEMEX y sus organismos subsidiarios, se define como la primera enajenación de gas de origen nacional que realiza PEMEX a un tercero para su entrega en territorio nacional. Las vpm son actividades reguladas por la CRE en lo relativo al precio y las condiciones de venta.



Durante 2005, la CRE prosiguió con el proceso de expedición y adecuación de diferentes instrumentos de regulación asociados con las vpm a efecto de establecer un marco regulador congruente con las condiciones dinámicas del mercado.

Revisión de los Términos y Condiciones Generales (TCG)

En abril de 2005, la CRE modificó la cláusula 7 de los TCG mediante la Resolución RES/055/2005. La modificación citada estableció nuevos plazos para la presentación de pedidos de gas objeto de vpm por los adquirentes, así como para las confirmaciones correspondientes por parte de PEMEX. Adicionalmente, estableció una nueva mecánica de confirmación y contraoferta por parte de la paraestatal, lo que permitirá a los adquirentes conocer los plazos aplicables de manera más precisa y, en la mayoría de los casos, obtener la confirmación de sus pedidos con mayor oportunidad.

Por otra parte, con el fin de promover una asignación más eficiente del gas, se modificó el criterio de ordenamiento para la asignación del energético aprobado en la cláusula 7 de los TCG. De esta forma, ahora son considerados los siguientes atributos para asignar el gas: i) historial de pago del adquirente, ii) plazo del pedido solicitado, iii) cumplimiento histórico en los programas de consumo del adquirente en el punto de entrega, y iv) antigüedad del adquirente como cliente de PEMEX. La vigencia de la modificación a la cláusula 7 de los TCG quedó establecida hasta el 30 de junio de 2005.

Actualmente, la CRE se encuentra analizando nuevas mejoras a los plazos establecidos en la cláusula 7 de los TCG, con el fin de asimilarlos a las

prácticas comerciales en mercados competitivos. No obstante, el proyecto sólo podrá materializarse hasta el vencimiento del Acuerdo de Moratoria Regulatoria emitido por el Poder Ejecutivo Federal en mayo de 2004 y en el que se fijaron los lineamientos aplicables. La vigencia de esta medida estaba prevista hasta el 30 de abril de 2005; sin embargo, se amplió su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006.

Por otro lado, durante el 2005, la CRE también enfocó sus esfuerzos a revisar el régimen contractual que abarcan los TCG en el marco de la experiencia internacional. Dicho proceso tiene por objeto detectar mejoras regulatorias en lo relativo a las características operativas del suministro y la infraestructura de la industria de gas natural en otros países.

Los TCG serán aplicables en su totalidad a partir del cuarto mes contado a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se aprueben los costos de servicio del Catálogo de precios.

Para el caso del gas L.P., y de conformidad con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, PEMEX debe presentar, para aprobación de la CRE, su propuesta de Términos y Condiciones Generales de Ventas de Primera Mano de Gas L.P. (TCGGLP), los cuales deben ser acordes con los usos comerciales, nacionales e internacionales, observados por las empresas dedicadas a la compraventa del energético.

PEMEX ha presentado una propuesta de TCGGLP que ha sido analizada por la CRE. Después de diversas reuniones de trabajo con la paraestatal, dicha propuesta se ha venido modificando para adecuarla a los usos comerciales comúnmente utilizados en la industria y sujetarlos a principios de equidad y proporcionalidad en la relación comercial entre PEMEX y sus clientes.

El proceso de aprobación de este instrumento sigue en marcha, y se espera contar con una versión final para su aprobación durante 2006. Sobre el particular, conviene señalar que este documento regulatorio debe ser insertado en el marco del proyecto de modificaciones al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo que actualmente desarrolla la SENER.



Catálogo de precios y contraprestaciones

El Catálogo de Precios y Contraprestaciones (el Catálogo de precios) está conformado por dos capítulos principales: precio del gas objeto de vpm realizadas en planta de proceso y contraprestaciones aplicables a las vpm realizadas en puntos de entrega distintos a una planta de proceso.

El primero establece la metodología para determinar el precio del gas en las plantas de proceso, en función de la modalidad de entrega seleccionada, sujeto a la regulación de precio máximo establecida en la Directiva de Precios y Tarifas.

El segundo establece los costos relacionados con las contraprestaciones correspondientes a las modalidades de entrega, el transporte y otros servicios involucrados en las vpm realizadas en puntos de entrega distintos a una planta de proceso.



Este documento permite a los adquirentes de gas natural y los usuarios del SNG de PEMEX contar con los elementos de decisión suficientes para llevar a cabo la contratación de vpm bajo condiciones de eficiencia, transparencia, competencia, continuidad y certidumbre.

Metodología para la determinación del precio máximo del gas natural objeto de vpm

Con fecha 21 de abril de 2005, se publicó en el DOF la Resolución RES/046/2005 por medio de la cual se modificaron los índices de referencia empleados en las metodologías para determinar el precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano (precio de vpm) en base mensual. Mediante esta Resolución la CRE modificó las metodologías de precio de vpm de manera que, a partir de su expedición, los precios estuvieran dados por el mínimo que resulte entre los índices publicados en el *Inside FERC's* y el promedio observado durante la *bidweek* de los precios diarios publicados en el *Gas Daily*.

Por otro lado, en octubre de 2005 se expidió la Resolución RES/241/2005 por medio de la cual se actualizaron las reglas establecidas en el Capítulo 13 de la Directiva de Precios y Tarifas, relativas a la sustitución de índices



de referencia cuando éstos sean omitidos en la publicación *Gas Daily*. De esta manera, para el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2005 y febrero de 2006, cuando el índice diario del *Houston Ship Channel* no sea publicado, se sustituirá por el índice correspondiente a *Tetco* más un diferencial de 0.453 dólares por Gigacaloría.

Asimismo, se estableció que, cuando no se publique el índice de *Tetco*, éste sería sustituido por el precio correspondiente a *Tennessee, zone 0*, menos un diferencial de 0.301 dólares por Gigacaloría.

Directiva sobre Seguros para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos

La Directiva sobre Seguros para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos, DIR-GAS-005-2003 (la Directiva de Seguros), establece los criterios y lineamientos aplicables a los permisionarios en materia de gas natural y gas licuado de petróleo en lo relativo a las pólizas de seguros que deben contratar y mantener vigentes para hacer frente a las responsabilidades en que puedan incurrir ante terceros, derivadas de la prestación del servicio de las actividades reguladas.

Directiva de Información

La Directiva de Información permite establecer los requerimientos de información que deberán presentar los permisionarios de almacenamiento, distribución, transporte y usos propios de gas natural, así como los importadores y exportadores de este energético.

A través de este instrumento, se precisa el alcance de los requerimientos de información y se definirán, en su caso, los formatos y plazos para su presentación, con lo que se facilitará a los importadores, exportadores y permisionarios en materia de gas natural, la presentación de la información requerida en el Reglamento de Gas Natural que no se encuentra contenida en otras directivas y los permisos correspondientes. Si bien en noviembre de 2004 la COFEMER dictaminó favorablemente el proyecto de Directiva de Información y su MIR, la CRE estimó conveniente realizar nuevas adecuaciones al proyecto con el fin de precisar los requerimientos de información y de eliminar duplicidades en los requerimientos. A raíz de los nuevos cambios se hizo necesario un nuevo trámite de MIR ante la COFEMER, mismo que se inició en octubre

de 2005. Hacia finales de ese año, la CRE se encontraba a la espera del dictamen final que autorizara la expedición de la Directiva de Información.

Modificaciones a la Directiva de Precios y Tarifas de Gas Natural

Durante 2005, la CRE continuó el proceso de modificación al esquema de regulación tarifaria a través del proyecto de Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la Directiva de Tarifas). Esta Directiva de Tarifas precisa y mejora las disposiciones regulatorias en la materia y define de manera más concreta los requerimientos de información para los permisionarios, lo que permitirá a la CRE llevar a cabo su tarea de regulación de manera más adecuada.

Si bien desde julio de 2004 se cuenta con un dictamen favorable por parte de la COFEMER respecto del proyecto de Directiva y su MIR, en fecha posterior la Asociación Mexicana de Gas Natural (AMGN), así como diversos permisionarios y la propia CRE, consideraron conveniente proponer adecuaciones adicionales a la directiva. De esta manera, durante el primer semestre de 2005 la CRE analizó las adecuaciones que permitieran equilibrar los intereses de los distintos participantes en la industria. Posteriormente, en julio de 2005 se inició un nuevo proceso de MIR ante COFEMER para las adecuaciones más recientes sobre la Directiva de Tarifas. Actualmente, la CRE analiza ulteriores propuestas presentadas por la AMGN, y atiende los comentarios emitidos por la COFEMER en el contexto del trámite de MIR.

Esquemas para mitigar la volatilidad de precios del gas

Durante 2005, diversos fenómenos meteorológicos desfavorables para la producción de gas en Estados Unidos ocasionaron que se acentuara la volatilidad en los precios de los hidrocarburos, en particular los del gas natural. En ejercicio de sus atribuciones, y considerando la evolución fluctuante que experimentaron los precios del gas natural, el titular del Ejecutivo Federal expidió los siguientes instrumentos para mitigar su volatilidad, en beneficio de los consumidores nacionales de este energético:

- Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica, publicado en el DOF el 16 de mayo de 2005.
- Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que

venden PEMEX y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y al que los permisionarios de distribución y sus empresas filiales adquieran para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la CRE, publicado en el DOF el 12 de septiembre de 2005.

Ante la persistente volatilidad que han experimentado los precios del gas natural, la CRE continúa analizando alternativas metodológicas para la determinación del precio de vpm que sean congruentes con el marco jurídico aplicable. Al respecto, resulta relevante destacar la firma del Contrato de Licenciamiento entre el MEXDER y el NYMEX que permitirá la negociación de contratos de futuros de gas natural en México tomando como referencia el precio de liquidación de Henry Hub. Este mecanismo representa el primer paso para contar con un contrato de futuro de gas natural netamente mexicano, lo que se considera una excelente alternativa para mitigar la volatilidad de precios en nuestro país que, además, resulta congruente con una política de precios que reflejan el costo de oportunidad del gas.

Por otro lado, y dadas las condiciones de incertidumbre registradas en los mercados de los energéticos, las cuales han pronunciado la volatilidad en el precio del gas L.P., el 27 de febrero de 2003 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto por el que sujetó el gas L.P. a precios máximos de vpm y de venta a usuarios finales.

En virtud de que resultó previsible que las condiciones de incertidumbre persistirían en los mercados de los energéticos, el Ejecutivo Federal estimó necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas. Para estos efectos, durante 2004 el Decreto en comento fue modificado el 30 de junio y el 24 de diciembre, de manera que su vigencia se amplió hasta el 31 de diciembre de 2005.



Durante 2005, las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos prevalecieron, afectando sensiblemente el precio del gas L.P. en el mercado internacional. Como consecuencia de lo anterior, y por razones de orden público e interés social, el Ejecutivo Federal consideró conveniente modificar nuevamente dicho Decreto de manera que su vigencia se amplió hasta el 31 de diciembre de 2006 con la finalidad de que el gas L.P. y los servicios involucrados en su entrega continúen sujetos a precios máximos de vpm y de venta al usuario final.

Adicionalmente, la modificación al Decreto dictó una nueva política para la determinación de los precios del gas L.P. de acuerdo con la cual, durante 2006, la metodología para la determinación del precio de vpm del energético deberá establecerse de manera que el promedio ponderado nacional del precio al usuario final observe incrementos mensuales de 0.327374% a lo largo del año. Dicha política resulta consistente con la meta inflacionaria prevista para 2006.

La metodología a que hace referencia el párrafo anterior fue expedida por la CRE en diciembre de 2005 a través de la Resolución RES/407/2005.

Directiva sobre la Determinación del Precio Máximo de Gas L.P. objeto de Venta de Primera Mano

Durante 2005 la CRE se dio a la tarea de afinar el proyecto de Directiva sobre la Determinación del Precio Máximo del Gas L.P. Objeto de Venta de Primera Mano, de acuerdo con las condiciones más recientes de la industria. Esta directiva establecerá una metodología de precios que permitirá reflejar el costo de oportunidad del combustible y las condiciones de competitividad con respecto al lugar donde se realice la venta.



Dicho proyecto de directiva se encuentra en su etapa final para dar inicio con el trámite de MIR respectivo. No obstante, durante el periodo en el que permanezca vigente el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal sujetó el gas L.P. a precios máximos de vpm y de venta a usuarios finales, prevalece un régimen de excepción que sustituye los principios de regulación en materia de precios de vpm de gas L.P. establecida en el Reglamento de Gas Licuado



de Petróleo. Por ello, aunque el proyecto de Directiva de Precio de vpm de gas L.P. que desarrolla la CRE ha continuado su evolución, su expedición tendrá que postergarse hasta que culmine la política de precios establecida por el Ejecutivo Federal por vía del Decreto.

Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas L.P. por Ductos

De conformidad con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, la prestación de los servicios de transporte y distribución por medio de ductos se sujetará a tarifas máximas conforme a lo establecido en la metodología que para el efecto expida la CRE. Dicha metodología deberá permitir a los permisionarios que utilicen racionalmente los recursos, en el caso de las tarifas iniciales, y a los permisionarios eficientes, en el caso de su ajuste, obtener ingresos suficientes para cubrir los costos adecuados de operación y mantenimiento aplicables al servicio, los impuestos, la depreciación y una rentabilidad razonable. Asimismo, las tarifas máximas deberán permitir que los adquirentes tengan acceso a los servicios en condiciones de confiabilidad, seguridad y calidad, y no deberán implicar la realización de prácticas monopólicas.

Durante 2005, la CRE concluyó la elaboración del proyecto final de esta directiva y lo remitió a la COFEMER, junto con la MIR correspondiente. No obstante, ante la experiencia adquirida en la regulación tarifaria en materia de gas natural, y dadas las similitudes en los criterios de regulación de tarifas de ambos energéticos, la CRE optó por aplazar dicha expedición a efecto de incorporar en el proyecto de directiva las modificaciones que actualmente se encuentran en proceso sobre su similar en materia de gas natural.

Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas L.P. por Ductos

El Reglamento de Gas Licuado de Petróleo determina la obligación para los permisionarios de separar la información financiera relativa a la prestación de los servicios, así como a la compra y venta de gas L.P., de tal forma que se puedan identificar, para cada uno de ellos, los ingresos, los costos y los gastos de operación. A efecto de facilitar el control y la transparencia en este ámbito de la regulación, la CRE debe expedir la directiva de los servicios regulados de su competencia, en relación con el sistema contable a que deberán sujetarse los permisionarios.

Con base en lo anterior, la CRE elaboró un proyecto de Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Tarifas de Transporte y Distribución de gas L.P. por Ductos (Directiva de contabilidad de gas L.P.), el cual experimentó una evolución similar a la Directiva de Tarifas de Gas L.P. antes mencionada. En este caso, el desarrollo del proyecto de Directiva igualmente se ha supeditado al proyecto de modificaciones sobre la Directiva de Contabilidad en Materia de Gas Natural, del cual se cuenta con una versión final.

Dado el avance en ambos proyectos de directivas, se espera que, durante 2006, se concluya el proceso de su elaboración, incluida la MIR respectiva, y éstas se expidan durante ese mismo año. Lo anterior, sujeto a que concluya su proyecto de modificaciones al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo que se comenta más adelante.

Proyecto de modificaciones al Reglamento de Gas L.P.

Durante 2005, la SENER inició un proceso de modificaciones al actual Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el cual busca adecuar el marco jurídico y de regulación a que debe sujetarse la participación de los distintos actores que intervienen en la industria del gas L.P. a las actuales condiciones del mercado. Uno de los objetivos principales que persigue la SENER con este proyecto es configurar un esquema de regulación que fortalezca las condiciones de seguridad en la operación de la industria. Asimismo, pretende profundizar en el diseño de la estructura industrial del sector a fin de proseguir con el proceso de apertura comercial y desarrollo de competencia en el mercado.

Se prevé que, en breve, la SENER concluya este proyecto y, en función de las nuevas disposiciones reglamentarias que contenga, la CRE podrá proseguir con la expedición del marco de regulación en materia de vpm y de transporte y distribución por medio de ductos.



Aprobación de Unidades de Verificación

De acuerdo con la LFMN y su Reglamento, así como con el Reglamento Interior de la SENER, corresponde a la CRE aprobar Unidades de Verificación (UV) para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de gas natural y gas L.P. por ductos. Durante el 2005, la CRE aprobó las siguientes empresas como UV en materia de gas natural:

- Desarrollo, Tecnología y Planeación, S.A. de C.V.
- Energía Controlada e Inspecciones de Chihuahua, S.C.
- Bureau Veritas Mexicana, S.A. de C.V.
- ABS Group Services de México, S.A. de C.V.

Las UV dictaminan el cumplimiento de los sistemas de gas natural y gas L.P. por ductos de los permisionarios en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas. Los dictámenes elaborados por las UV son presentados por los permisionarios ante la CRE, como parte de las obligaciones contenidas en sus títulos de permiso.

Asimismo, la CRE ha aprobado como Terceros Especialistas para la verificación y emisión de dictámenes técnicos relativos a terminales de almacenamiento de gas natural licuado con instalaciones de vaporización y entrega de gas natural a las siguientes empresas:

- Diseño Especializado en Ingeniería y Sistemas Actualizados, S.A. de C.V.
- Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V.
- Bureau Veritas Mexicana S.A. de C.V.
- SGS de México, S.A. de C.V.
- Lloyd's Register Central and South America, Ltd.

Normalización

De conformidad con los artículos 38 de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) y 34, fracciones XIX a XXV, del Reglamento Interior de la SENER, corresponde a la CRE ejercer las atribuciones correspondientes en materia de normalización de gas natural y gas L.P. por medio de ductos. A la fecha, la CRE ha publicado las siguientes Normas Oficiales Mexicanas en materia de gas natural:

Tabla No. 2. "Normas Oficiales Mexicanas"

Norma	Descripción	Fecha de publicación en el DOF
NOM-001-SECRE-2003	Calidad del gas natural.	29/3/2004
NOM-002-SECRE-2003	Instalaciones para el aprovechamiento del gas natural.	8/12/2003
NOM-003-SECRE-2002	Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.	12/3/2003
NOM-006-SECRE-1999	Odorización del gas natural.	27/1/2000
NOM-007-SECRE-1999	Transporte de gas natural.	4/2/2000
NOM-008-SECRE-1999	Protección catódica de tuberías de acero para la conducción de gas natural y gas L.P..	27/1/2000
NOM-009-SECRE-2002	Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas L.P. en ductos.	8/2/2002
NOM-010-SECRE-2002	Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.	23/10/2002
NOM-011-SECRE-2000	Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.	23/10/2002
NOM-013-SECRE-2004	Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural.	8/11/2004

Es importante señalar que la norma oficial mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción vaporización y entrega de gas natural, entró en vigor el 17 de junio de 2005.



3

3. Otorgamiento de permisos

33

Electricidad

Desde la reforma a la LSPEE, y hasta diciembre de 2005, la CRE ha otorgado 483 permisos de generación e importación de energía eléctrica a empresas privadas y paraestatales. De estos permisos, 439 están vigentes y los restantes 44 han sido terminados por renuncia, caducidad o revocación.

Asimismo, a diciembre de 2005 continúan vigentes 55 permisos de generación de energía eléctrica en la modalidad usos propios continuos, los cuales fueron otorgados con antelación a la reforma citada.

A dicha fecha también, la CRE administraba 494 permisos que suman una capacidad autorizada de 21,783 MW para una generación anual potencial autorizada de 137,806 GWh y que representan una inversión comprometida aproximada de 13,730 millones de dólares, sin incluir la inversión realizada en los permisos otorgados antes de las reformas de 1992.

Los permisos bajo la modalidad de producción independiente de energía representan el 58% de la capacidad total otorgada, autoabastecimiento 23%, cogeneración 8%, exportación 7%, usos propios continuos el 3% e importación 1%.

De los permisos vigentes, PEMEX y sus organismos subsidiarios cuentan con 43 permisos de generación con una capacidad de 1,996 MW. De esta capacidad, el 99.6% se encuentra en operación, mientras que el restante 0.4% está en construcción.

En consecuencia, de los 494 permisos vigentes, 451 son desarrollados por el sector privado y suman una capacidad autorizada de 19,787 MW, con una inversión estimada de 12,297 millones de dólares. Lo anterior sin considerar la inversión realizada en los permisos administrados bajo la modalidad de usos propios continuos, anteriores a las reformas de 1992. Por otra parte, de la capacidad total autorizada en todos los permisos vigentes, el 77.1% se encuentra en operación, el 22.3% está en construcción o por iniciar obras, y solo el restante 0.6% está inactivo.

La capacidad total de generación instalada en el SEN a diciembre de 2005 asciende a 55,522 MW, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:



Tabla No. 3 "Capacidad de generación del Sistema Eléctrico Nacional a diciembre de 2005 ¹"

	MW	%
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	37,888	68.2
Luz y Fuerza del Centro (LFC)	834	1.5
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	1,988	3.6
Permisionarios Privados ²		
Producción Independiente	9,277 ³	16.7
Autoabastecimiento	2,453	4.4
Cogeneración	996	1.8
Usos propios continuos	556	1.0
Exportación	1,330	2.4

¹ La suma de las capacidades podría no coincidir con la total del SEN por situaciones de redondeos.

² Capacidad autorizada en operación.

³ La capacidad de los permisos de producción independiente corresponde a la capacidad efectiva contratada por la CFE, misma que puede variar con respecto a la autorizada por la CRE.

Fuente: Secretaría de Energía, Comisión Reguladora de Energía

Durante 2005, la CRE otorgó 171 nuevos permisos de generación e importación de energía eléctrica, distribuidos en las siguientes modalidades: 161 de autoabastecimiento, cinco de cogeneración y cinco de importación que, en su conjunto, significan una capacidad autorizada de 642 MW y una inversión estimada superior a los 626 millones de dólares. Estos permisos representan el 3% del total de la capacidad vigente autorizada y administrada por la CRE, incluyendo los permisos de usos propios continuos, y el 4.6% del total de los compromisos de inversión en materia de electricidad a diciembre de 2005.

Producción Independiente de Energía

Durante el 2005, la CRE no recibió solicitudes para nuevos proyectos de Producción Independiente de Energía. No obstante, durante el 2005 entraron en operación las centrales eléctricas de Central Valle Hermoso, S.A. de C.V., y de Iberdrola Energía La Laguna, S.A. de C.V., cuyos permisos fueron otorgados por la CRE en el 2002. La inversión realizada por los permisionarios para estos proyectos se estima en 585 millones de dólares para la instalación de 1,065 MW de capacidad. La capacidad de generación y energía eléctrica asociada a estos proyectos se destina en su totalidad para venta exclusiva a CFE.



Autoabastecimiento

Los permisos en la modalidad de autoabastecimiento que fueron otorgados durante 2005 representan una capacidad de 533 MW y suponen una inversión estimada de 525 millones de dólares. Entre los permisos otorgados en esta modalidad destacan, por la magnitud de la capacidad autorizada y por la tecnología de generación utilizada, los otorgados a Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.; Eoliatic del Istmo, S.A. de C.V., y Vientos del Istmo, S.A. de C.V.

Cogeneración

Durante 2005, la CRE otorgó cinco nuevos permisos bajo la modalidad de cogeneración que representan una capacidad cercana a los 92 MW y suponen una inversión estimada de 101 millones de dólares. Entre los permisos otorgados en esta modalidad destacan, por la magnitud de la capacidad autorizada, los otorgados a Piasa Cogeneración, S.A. de C.V., y a Cartones Ponderosa, S.A. de C.V.

Importación

En 2005, la CRE otorgó cinco nuevos permisos para importar energía eléctrica de Estados Unidos con una demanda máxima total de 17 MW. La energía eléctrica importada se utilizará para los usos propios de las empresas permisionarias. Entre los permisos otorgados en esta modalidad destacan, por la magnitud de la demanda de importación autorizada, el otorgado a Rectificadores Internacionales, S.A. de C.V.

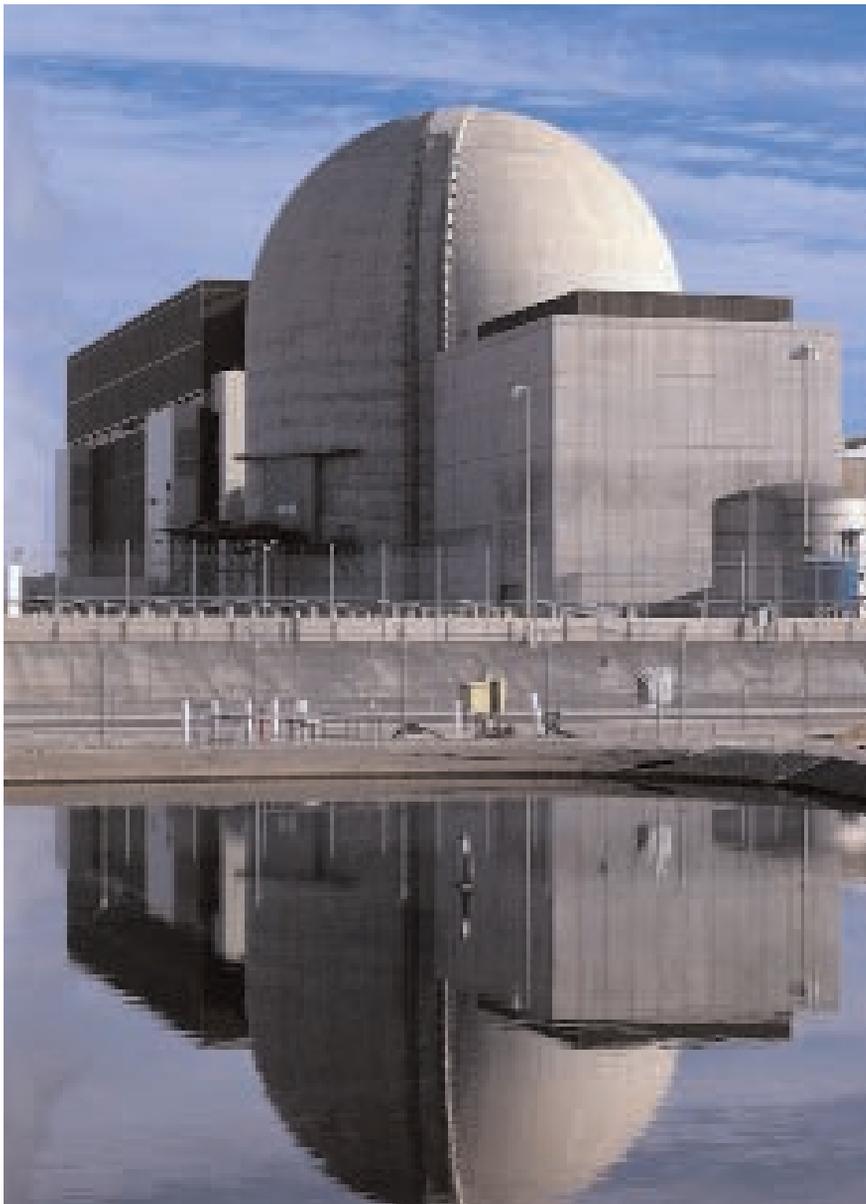
Gas natural y gas L.P

Transporte para Acceso Abierto

La CRE administra 17 permisos de transporte de acceso abierto privados. Estos permisos constan de una infraestructura de más de dos mil kilómetros de redes de transmisión y una capacidad de 176 millones de m³ por día. Del total de estos permisos, 13 se encuentran operando, dos más en construcción, y dos más no han iniciado su construcción.

Transporte para usos propios

En 2005, la CRE otorgó 13 permisos de transporte de gas natural para usos propios, los cuales suman una inversión estimada superior a los seis millones de dólares para la construcción, operación y mantenimiento de más de 75 km de ductos con una capacidad superior a 7 millones de m³ diarios. Por su longitud, destacan los permisos otorgados a Rancho Lucero, S. de P.R. de R.L.; Gas Natural de Michoacán, S.A. de C.V., y Provedora Energética de Naica, S. de R.L. de C.V., quienes solicitaron permiso para instalar 28.8 km, 15.3 km y 9.5 km de ductos, respectivamente.



Almacenamiento de gas natural licuado

A la fecha, la CRE ha otorgado cinco permisos de almacenamiento de gas natural licuado (GNL), de los cuales cuatro corresponden a terminales de almacenamiento de GNL con instalaciones de regasificación en el litoral y uno para una terminal mar adentro utilizando una estructura fija por gravedad en el fondo del mar. A continuación se describen los avances registrados a 2005 en cada uno de estos permisos:

- **Permiso G/138/ALM/2003 otorgado a Terminal de LNG de Altamira S. de R.L. de C.V.**, para una terminal de almacenamiento de GNL. Está ubicada dentro de la Administración Portuaria Integral de Altamira en el Estado de Tamaulipas, reporta un grado de avance de alrededor de 90% al año 2005 y está programado que su operación comercial inicie en octubre de 2006.
- **Permiso G/140/ALM/2003 otorgado a Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.**, para una terminal de almacenamiento de GNL. Está ubicada en la costa del municipio de Ensenada en el Estado de Baja California. Su construcción comenzó en marzo de 2005 y, para fines del mismo año, reportó un avance de 20%, aproximadamente. Se espera que su operación comercial dé inicio en 2008.
- **Permiso G/136/ALM/2003 otorgado a Gas Natural Baja California, S. de R.L. de C.V.**, para una terminal de GNL en la costa del municipio de Tijuana en el Estado de Baja California. En 2005 se dio aviso a la CRE de la cancelación de sus actividades.
- **Permiso G/139/ALM/2003 otorgado a Terminal LNG de Baja California S. de R.L. de C.V.**, para una terminal de GNL en la costa del municipio de Ensenada en el Estado de Baja California. La empresa dio aviso a la CRE en 2005 de la suspensión de sus actividades.
- **Permiso G/161/ALM/2004 otorgado a ChevronTexaco de México, S.A. de C.V.**, para una terminal de almacenamiento costa afuera en una Estructura Fija por Gravedad al Fondo del mar, ubicada a 14 km al oeste de la costa de Tijuana en el Estado de Baja California, cerca de la Isla Coronado Sur. ChevronTexaco de México, S.A. de C.V., solicitó a la CRE posponer el programa de construcción de la terminal de GNL debido a que su principal fuente de suministro ha diferido la entrega de GNL. La CRE aprobó el nuevo programa para la construcción de esta terminal, que dará inicio en diciembre de 2007. Se prevé que la operación comercial de la terminal de GNL se lleve a cabo a principios de 2011.



4

4. Administración de permisos

A medida que los permisos de generación de electricidad, gas natural y gas L.P. por ductos se incrementan, la administración de los mismos representa una mayor carga de trabajo. La administración o supervisión de los permisos tanto de electricidad como de gas incluye las siguientes actividades específicas:

Seguimiento de obligaciones

Para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Permisarios, la CRE se apoya en 2 mecanismos principales: :i) la evaluación y dictaminación de reporte de información enviada por los Permisarios, y ii) las visitas de verificación

Informes estadísticos

Electricidad

De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, los titulares de los permisos están obligados, una vez que inicie la operación de las instalaciones, a informar a la CRE el tipo y volumen de combustible utilizado, así como la cantidad de energía eléctrica generada. El permisionario debe especificar la energía eléctrica generada utilizada para satisfacer sus necesidades propias, la energía eléctrica entregada a CFE y, en su caso, la destinada a la exportación, así como las importaciones de energía eléctricas realizadas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la CRE recibió, de manera trimestral, los informes estadísticos de operación eléctrica de los permisionarios cuyas plantas eléctricas se encuentran en operación, así como de aquellos permisionarios que importan energía eléctrica. A diciembre de 2005, de los 465 permisionarios que entregaron a la CRE su respectivo informe, se desprende que la generación eléctrica bruta de los permisionarios en el 2005 fue aproximadamente de 75,390 GWh y que la importación alcanzó 54 GWh, lo que significa un incremento de 2.8% en la generación bruta de energía eléctrica por parte de los permisionarios con relación al año anterior debido, principalmente, a la entrada en operación de los permisionarios de generación en horarios punta.



Gas natural y gas L.P.

El informe anual presentado por los permisionarios de distribución de gas natural incluye i) información para determinar los ajustes en el ingreso y tarifas máximas, ii) la energía conducida y número de usuarios y, iii) el cumplimiento de la expansión de la red. En esta materia la CRE recibió 21 informes de los permisionarios de distribución reportando 1.79 millones de usuarios, 77.1 millones de Gcal conducidas y 2,363 km de red para un total de 33,706 km. De igual manera, los permisionarios de Transporte y Transporte para Usos Propios reportaron una red de 777 kilómetros y 156 millones de metros cúbicos de capacidad de conducción. Finalmente, el SNG que consta de 8,704 km de gasoductos de transporte de gas natural en líneas troncales reportó una conducción de 120 millones de metros cúbicos de gas natural promedio.

Visitas de verificación

Electricidad

Durante 2005, la CRE llevó a cabo 32 visitas de verificación a instalaciones de los permisionarios de electricidad con el objeto de comprobar que sus instalaciones cumplan con la LSPEE y su Reglamento, las condiciones establecidas en sus permisos, así como las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Gas natural y gas L.P.

También, de acuerdo al programa de visitas establecido para 2005, la CRE realizó 39 visitas de verificación a permisionarios de transporte y distribución de gas natural y gas L.P. por ductos. De estas visitas, seis se realizaron a permisionarios de transporte de gas natural para usos propios, dos a permisionarios de transporte acceso abierto y, específicamente, se realizaron seis visitas de verificación al SNG de PGPB, 22 a permisionarios de distribución y tres a permisionarios de distribución gas L.P. por ductos.

La CRE constató el grado de cumplimiento de obligaciones establecidas en los permisos y en las disposiciones jurídicamente aplicables, así como las condiciones de operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución y transporte de gas natural.

Revisiones quinquenales de gas natural

Una actividad primordial de la CRE fue la revisión de información relativa al ingreso máximo de diversos permisionarios de transporte y distribución

de gas natural que finalizaron el primer quinquenio de operaciones, así como la aprobación de sus planes de negocio y la determinación de las tarifas máximas para el nuevo período. Todo ello, con el fin de que los permisionarios ofrezcan un servicio eficiente, seguro y de calidad a los usuarios finales. Específicamente, la CRE realizó seis revisiones quinquenales a permisionarios de distribución de gas natural, correspondientes a las zonas geográficas de Bajío, Bajío Norte, Hermosillo-Guaymas-Empalme, Puebla-Tlaxcala, Guadalajara, Cananea. La cobertura de usuarios realizada por estas empresas de distribución, al concluir su primer quinquenio de operaciones fue del 21% de la meta originalmente propuesta en sus planes de negocios, y la inversión alcanzó el 81% de la meta prevista originalmente con un monto de 187 millones de dólares al término de las operaciones. La cobertura lograda por las 6 empresas de distribución que terminaron su primer quinquenio de operación fue de 87,329 usuarios.

De igual forma, la CRE determinó el nuevo ingreso máximo y la lista de tarifas para el segundo quinquenio de tres permisionarios de transporte de gas natural de acceso abierto, particularmente para el Sistema Naco-Hermosillo, Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V., y Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V.

La CRE concluyó la revisión quinquenal del Ingreso Máximo y las tarifas correspondientes a los permisos de transporte de gas natural de acceso abierto otorgados al Sistema Naco-Hermosillo, Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V., y Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V.

Modificación de permisos

Condiciones originales

Electricidad

En lo que se refiere a la autorización de modificaciones a las condiciones originales de los permisos de electricidad, durante el 2005 se emitieron 28 resoluciones de modificaciones de permisos referentes a:

- La inclusión y exclusión de los beneficiarios de la energía eléctrica generada (11 resoluciones);
- La modificación del programa de obras relativo a la construcción de la central de generación, consistente en el cambio de las fechas de inicio y/o término de obras (cinco resoluciones);

- La modificación de la capacidad instalada de la central de generación eléctrica o de la demanda de importación eléctrica (siete resoluciones),
- La autorización, en su caso, de la transferencia de los derechos derivados de los permisos (cinco resoluciones).

Gas natural y gas L.P.

Ajustes al Factor de Corrección K

La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural señala que, durante el primer periodo de cinco años de la prestación del servicio, la CRE exigirá a los distribuidores dos ajustes del factor de corrección:

- Al cuarto año de prestación del servicio, con base en los ingresos obtenidos durante los primeros años de operación, y
- Al sexto año de prestación del servicio, con base en los ingresos obtenidos durante el cuarto y quinto años de operación.

Durante 2005 se realizaron ajustes al Factor de Corrección K para el sexto año de operaciones de las siguientes empresas de distribución:

Tabla No. 4 "Revisiones al Factor de Corrección K en sistemas de distribución"

Permisionario	Resolución	Zona geográfica
Natgasmex, S.A. de C.V.	RES/242/2005	Puebla-Tlaxcala
Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	RES/394/2005	Guadalajara
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.,	RES/361/2005	Hermosillo-Guaymas-Empalme

Fuente: Comisión Reguladora de Energía

En el caso de los transportistas de acceso abierto, la regulación prevé que los ajustes del Factor de Corrección K apliquen anualmente. La CRE aprobó los siguientes ajustes al ingreso máximo y a la lista de tarifas de los permisionarios de transporte de gas natural:

Tabla No. 5 "Aprobaciones del ajuste al ingreso máximo por factor de corrección k en sistemas de transporte"

Permisionario	Resolución
El Paso Gas Transmisión de México, S. de R.L. de C.V.	RES/071/2005
Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V.	RES/161/2005

Fuente: Comisión Reguladora de Energía

Otras modificaciones de permiso

Electricidad

Durante 2005 no hubo solicitudes de modificación de las condiciones en los permisos de electricidad.

Gas natural y gas L.P.

Transporte de acceso abierto

Durante 2005, la CRE resolvió las siguientes modificaciones a los permisos de transporte de acceso abierto como resultado de diversos cambios aplicados por los siguientes Permisarios:

- Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L.
- Gasoducto Bajanorte, S. de R.L. de C.V.
- Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.
- Gasoducto Bajanorte, S. de R.L. de C.V.

Transporte para usos propios

Asimismo, se realizaron nueve modificaciones a permisos de transporte de usos propios que dieron como resultado el cambio en diversos aspectos tales como: cambio de operador, trayecto e incorporación de nuevos socios. Los permisionarios cuya modificación fue aprobada por la CRE se enlistan a continuación:

- Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de La Laguna, S.A. de C.V.
- Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Tecate, S.A. de C.V.
- Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural del Norte, S.A. de C.V.
- Gas Industrial de Monterrey, S.A. de C.V.
- Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Agua Prieta, S.A. de C.V.
- Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de la Laguna, S.A. de C.V.
- Thyssenkrupp Budd de Tijuana, S. de R.L. de C.V.
- Gas de Atlacomulco, S.A. de C.V.
- Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Durango, S.A. de C.V.
- Soceni, S.A. de C.V.

Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB)

Por lo que toca a dicho permisionario, se modificaron las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de transporte de los dos permisos de PGPB correspondientes al SNG y al Sistema Naco-

Hermosillo con objeto de reducir los plazos aplicables para la reserva de capacidad en dichos Sistemas. La modificación consistió en reducir el plazo de 30 días hábiles a 30 días naturales para que PGPB atienda las solicitudes de reserva de capacidad.

Distribución

En sistemas de distribución, la CRE aprobó modificaciones a diversos permisionarios de distribución como resultado de las revisiones quinquenales. Estas modificaciones implican cambios en los anexos relacionados con las tarifas y con las condiciones generales para la prestación del servicio.

Adicionalmente, se aprobaron las modificaciones al permiso de distribución de gas natural correspondientes al Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., producto de la modificación de la zona geográfica de Valle Cuautitlán-Texcoco y la transferencia de los permisos de DGN de La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V., y Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V., a favor de Ecogas México, S. de R.L. de C.V. Asimismo, la CRE requirió a los permisionarios de distribución modificar sus Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Distribución en la parte conducente a los componentes que incluyen en los recibos que emiten para facturar sus servicios con el objeto de que el usuario pueda verificar la correcta aplicación de todos los conceptos involucrados en el cobro del servicio.

Terminación de Permisos

Electricidad

En lo que se refiere a la terminación de permisos durante 2005, la CRE emitió una resolución de terminación por caducidad debido al incumplimiento del programa de obras autorizado en el permiso respectivo, y cinco más por renuncia, las cuales fueron solicitadas por los permisionarios.

Cabe señalar que los permisos renunciados corresponden principalmente a permisos que fueron otorgados antes de las reformas de la LSPEE en 1992, en cuyo caso, debido a la antigüedad de las centrales eléctricas, la operación de las mismas ya no resulta económicamente viable para los permisionarios.

Tabla No. 6 "Permisos Terminados durante 2005

Fecha	Permisionario	Motivo
25/8/2005	Carboeléctrica Sabinas, S. de R.L. de C.V.	Permiso caducado
11/2/2005	Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Permiso renunciado
14 /9/2005	Energía Industrial Río Colorado, S.A. de C.V.	Permiso renunciado
5 /7/2005	Smurfit Cartón y Papel de México, S.A. de C.V. (Molino Cerro Gordo)	Permiso renunciado
11/8/2005	Ingenio Constanza, S.A. de C.V.	Permiso renunciado
14 /9/2005	Cryoinfra, S.A. de C.V.	Permiso renunciado

Fuente: Comisión Reguladora de Energía

Gas natural y gas L.P.

En 2005 la CRE emitió una resolución por causa de terminación anticipada de un permiso para Transporte de Gas Natural de Usos Propios

Liberación de garantías

La CRE autorizó a DGN La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V., Natgasmex, S.A. de C.V., y Tractebel DGJ, S.A. de C.V., la liberación parcial de sus garantías de cumplimiento por un monto total de 4 millones 812 mil dólares. El monto de la garantía correspondiente se vincula a la cobertura mínima que les fue requerida a los permisionarios a través en las Bases de Licitación para el otorgamiento de los Permisos de Distribución de gas natural en diversas zonas geográficas del país, así como a la inversión necesaria comprometida para los primeros cinco años. El monto remanente será liberado en cuanto cumplan con la totalidad del compromiso de cobertura de clientes.

A diciembre de 2005, continuaban vigentes nueve garantías de cumplimiento por parte de los siguientes permisionarios:

- Gas Natural México S.A. de C.V. (Bajío);
- Comercializadora Metrogas S.A. de C.V. (Distrito Federal);
- DGN La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V.;
- Consorcio Mexigas S.A. de C.V. (Valle Cuatitlán-Texcoco);
- Tamauligas S.A. de C.V. (Norte de Tamaulipas);
- Gas Natural México S.A. de C.V. (Bajío Norte);
- Natgasmex S.A. de C.V. (Puebla-Tlaxcala);
- Gas Natural México S.A. de C.V. (Toluca), y
- Tractebel DGJ S.A. de C.V. (Guadalajara).



5

5. Desarrollo institucional

Además de las actividades propias relacionadas con la regulación del sector energético, la CRE ha venido desempeñando diversas funciones para proporcionar un mejor servicio tanto a los usuarios de dichos sector como los inversionistas que participan en él.

ISO 9001:2000 y Norma Mexicana NMX-CC-001-INMC: 2000

En el ejercicio de 2005 la CRE cumplió el quinto año consecutivo con la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la versión actualizada de la Norma Mexicana NMX-CC-001-IMNC:2000 y su equivalente internacional ISO 9001:2000, situación que le ha permitido mantener un proceso de mejora continua.

Durante este ejercicio, el SGC fue motivo de auditorías internas de seguimiento en abril y octubre y, en forma externa, por el organismo certificador LGAI México, S.A. de C.V., durante los meses de julio y diciembre. En estas auditorías se corroboró que el Sistema de Calidad de la CRE cumple cabalmente con los requisitos de la norma y que refleja las prácticas de trabajo existentes.

Los resultados positivos de las auditorías representan el largo proceso en el que ha intervenido todo el personal y como evidencia de la cultura de servicio y de atención que prevalece en la CRE.

Con base en lo anterior, la CRE se ratifica como un organismo eficiente, que realiza sus labores apoyado en procesos ágiles, que emplea sistemas de información y administrativos modernos y que mantiene una cultura de innovación y de mejora continua.

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) ha provisto a la sociedad de un instrumento innovador que privilegia el diálogo, la evaluación y el análisis entre los ciudadanos y las autoridades gubernamentales, la CRE ha fomentado el ejercicio del derecho de acceso a la información y la promoción de la transparencia, conforme lo muestran los siguientes resultados:

- Las preguntas recibidas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS) fueron 107.



- Se otorgaron 105 respuestas en tiempo y cero fuera de tiempo.
- Se negaron 4 solicitudes de información por ser ésta reservada o confidencial.
- Al cierre del ejercicio, 2 Solicitudes de información se encontraron en proceso de atención.

En promedio, las respuestas a las Solicitudes de información se otorgaron en 10 días hábiles (la LFTAIPG contempla 20 días hábiles como plazo máximo).

Por otra parte, es de destacarse que, durante el ejercicio de 2005, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI) otorgó a la página de Internet de la CRE una calificación de 100% de cumplimiento, al poner a disposición del público la información establecida en el artículo 7 de la Ley, bajo principios de facilidad en su uso y comprensión así como por asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Décimo Aniversario de la Comisión Reguladora de Energía

En el marco del 10° Aniversario de la entrada en vigor de su ley, la CRE organizó el foro "10 Años de Regulación Energética en México", mismo que se celebró del 16 al 18 de octubre en la Ciudad de Veracruz, Veracruz.

En el foro se abordaron los avances y los retos que enfrenta la regulación energética en nuestro país, y contó con la participación de los Secretarios de Energía y Defensa, el Gobernador del Estado de Veracruz, Legisladores, Comisionados y Ex Comisionados de la CRE, representantes de empresas públicas y privadas que participan en el sector, presidentes de

órganos reguladores nacionales, expertos académicos y representantes de los más importantes órganos de regulación en el ámbito internacional.

El marco regulatorio ha permitido establecer un lugar propicio para el desarrollo de inversiones y el beneficio de los usuarios de los servicios energéticos del país. Igual que en el resto del mundo, en México las industrias de gas y electricidad enfrentan importantes retos en materia regulatoria y en su organización sectorial. El foro brindó la oportunidad de analizar de manera conjunta la problemática regulatoria del país y definir acciones futuras que deban instrumentarse.

Grupo Interinstitucional de Tarifas

El 25 de noviembre de 2003 se suscribió un acuerdo de entendimiento entre la SHCP, SENER, la CFE, LFC y la CRE para crear un Grupo de Tarifas, que tuviera por objeto fungir como órgano interinstitucional para el desarrollo y seguimiento de una consultoría para revisar las tarifas eléctricas y proponer elementos de prospectiva.

El Grupo de Tarifas fue presidido por la CRE, la cual a su vez designó al Secretario Técnico del Grupo. Dentro de las principales atribuciones del Grupo destacan:

Diseñar los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría, así como los criterios para elegir al consultor

Analizar y evaluar técnicamente las propuestas presentadas a través de la elaboración de un dictamen que sustente la adjudicación del contrato
Proporcionar oportunamente la información que el consultor requiriera para el desarrollo del estudio

Revisar y aprobar las entregas parciales y finales que el consultor presentase.

En diciembre de 2004 fue concluido el servicio de consultoría para “evaluar el estado y proporcionar elementos de prospectiva en el diseño de tarifas de energía eléctrica en el sector eléctrico mexicano” (el Estudio), realizado por el consorcio de empresas que resultó ganador y adjudicado por medio de la licitación pública internacional número 18111001-003-03. Dicho consorcio fue integrado por las empresas: *Pace Energy Global Services*, *Sigla, S.A.*, *Protego* y *Neenan and Associates*. El Consultor entregó los cuatro reportes de estas tareas conforme a los puntos establecidos en los Términos de Referencia en los cuales se presentan los resultados del Estudio.

Para la realización del Estudio, el Consultor utilizó la información disponible que le fue proporcionada en su oportunidad, referente a las proyecciones de la demanda, las necesidades de inversión en generación y transmisión, los costos asociados a las distintas tecnologías, los costos de operación y mantenimiento y las proyecciones de los costos de los combustibles. Esta información está basada en los documentos de planeación emitidos por CFE en 2003, en los que se consideran los resultados de 2002, proyecciones para 2003 y años subsecuentes. En este sentido, el estudio realizado por el Consultor se llevó a cabo utilizando proyecciones para los años de 2003 y 2004, en las que se contemplaba

para esos años un crecimiento elevado de la demanda de energía eléctrica, que dejaba al SEN con un estrecho margen de capacidad para abastecer la demanda proyectada en los años subsecuentes. Sin embargo, la demanda eléctrica en dichos años creció a un ritmo muy moderado, lo que ha modificado radicalmente la situación del sistema eléctrico, pues se encuentra actualmente operando con un amplio margen de reserva de capacidad y no se prevén problemas para el abasto de la demanda en los próximos años.

Sin embargo, actualmente se cuenta con información real correspondiente a 2003 así como de los resultados preliminares del 2004, pero ésta no pudo ser utilizada en el Estudio ya que no estaba disponible al momento de efectuar los trabajos de análisis para la realización de las tareas arriba mencionadas.

En virtud de este cambio de circunstancias, se consideró que el estudio debía actualizarse a efecto de reflejar mejor las perspectivas del SEN para los próximos años. Cabe señalar que este cambio de circunstancias ha quedado plasmado en los nuevos documentos de planeación de CFE emitidos en 2004.

La CRE, de manera conjunta con SHCP, CFE, LFC y SENER, ha tenido una participación continua en este proceso de actualización del estudio realizado por el Consultor, con el fin de determinar resultados que reflejen de manera más precisa las condiciones actuales y previstas del SEN.





Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte de América del Norte (ASPAN)

El 23 de marzo de 2005, el Presidente de Estados Unidos, George Bush, el Presidente de México, Vicente Fox y el Primer Ministro canadiense, Paul Martín, se comprometieron a impulsar la competitividad de la región de América del Norte y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Con base en este compromiso, comisionaron a ministros y secretarios, y a otros funcionarios para que, en consulta con los actores relevantes, desarrollaran planes de trabajo que permitan materializar este objetivo. Se han integrado diez grupos de

trabajo para desarrollar planes de acción en materia de prosperidad y calidad de vida, identificando estrategias e iniciativas concretas y con visión de futuro. Estas iniciativas integran una amplia y ambiciosa agenda de colaboración, enfocada a la transformación de sectores importantes de nuestras economías, así como a garantizar que nuestros ciudadanos se vean beneficiados por estándares elevados de seguridad y salud, y de una conservación compartida del medio ambiente.



6

6. Comisionados y Cuerpo Directivo

Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano Presidente



Fue designado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía en diciembre de 2005. Francisco X. Salazar estudió la Maestría en Economía con especialidad en Finanzas Públicas, un Diplomado en Economía de Mercados Globales en la *London School of Economics & Political Scienc.* Cursó la carera de Ingeniería Química en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Francisco X. Salazar fue electo Diputado Federal por el distrito 06 del Estado de San Luis Potosí durante la LIX Legislatura (2003-2005), en la cual fue Presidente de la Comisión de Energía e Integrante de las Comisiones de Presupuesto y de los Consejos de Economía Pública y Desarrollo Económico. También participó como Diputado Federal durante la LVII Legislatura (1997-2000) en la que participó como Secretario de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente e integrante de las Comisiones de Energéticos y Asuntos Hidráulicos.

Es catedrático de Finanzas Públicas en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y de Teoría Monetaria y Crédito en la Universidad Champagnat. Asimismo, cuenta con varias publicaciones en materia de utilización de instrumentos económicos para aplicación en políticas ambientales.

Actualmente es miembro del Consejo Editorial de Energía del Periódico Reforma y del Consejo Consultivo de *GLOBE International & G8+5 Legislators & Business Leaders 2012 Climate Change Dialogue.*

Cuenta con el reconocimiento de la Revista Expansión como una de las "30 promesas en los treinta".



Raúl Monteforte Sánchez
Comisionado

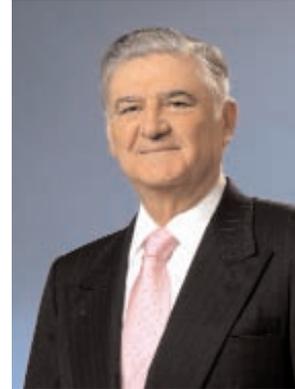
Es Comisionado de la CRE desde 1996. Además de su participación colegiada en los asuntos de la CRE, ha coordinado los proyectos de transporte de gas natural y de gas L.P. en México, incluyendo parques industriales, sociedades de autoabastecimiento, cogeneración, proyectos integrados de energía, cruces fronterizos y el Sistema Nacional de Gasoductos. Actualmente, es también el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas L.P. por Ductos.

El Dr. Monteforte egresó de la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 1982 y, posteriormente, obtuvo una Maestría en Ciencias, con especialización en Economía e Ingeniería Energética, en la Universidad de Sussex, Inglaterra. En 1989 obtuvo su doctorado en el Instituto de Estudios del Desarrollo de esa misma universidad.

A lo largo de 20 años, el Dr Monteforte ha desarrollado actividades profesionales y de negocios en los campos de la energía, el medio ambiente y la informática. Fue Coordinador de Asesores del Subsecretario de Política y Desarrollo Energético de la Secretaría de Energía y Coordinador de Proyectos en el Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAP. Asimismo, fue investigador y catedrático del Centro para la Innovación Tecnológica de la UNAM y consultor de organismos y empresas nacionales e internacionales, entre otros: la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) y el Instituto de Investigaciones Eléctricas. Anteriormente trabajó en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en donde obtuvo el Premio Nacional de Periodismo Científico en 1982.

Adrián Rojí Uribe

Comisionado



Graduado en Ingeniería mecánica y eléctrica por la Universidad Veracruzana. Con amplia trayectoria en la fabricación de tubería de acero sin costura, en su comercialización y en el desarrollo de mercado nacional e internacional, para la industria petrolera, cuenta con una probada capacidad para reestructurar compañías del ramo volviéndolas competitivas en entornos cambiantes.

Cuenta con 43 años de experiencia laboral. Se ha desempeñado como Jefe de Departamento de Ajuste, Jefe de Elaboración en Frío, Gerente de Control de Calidad, Supervisor General de Producción, Subdirector de Planta, Director de Planta, Director de Proyectos Especiales, Director Comercial, Director de Calidad y Asistente de la Vicepresidencia Ejecutiva de TAMSA; Director General de TF de México; Coordinador Responsable de reestructurar Seamless Pipe Java-SPIJ en Indonesia; Coordinador responsable de reestructurar Tubos de Acero de Venezuela (con inversiones de nuevas líneas de producción y construyendo alianzas con compañías petroleras) y, desde enero de 2003, es Comisionado de la CRE.

Ha efectuado visitas de estudio a Estados Unidos, Suecia, Italia, Alemania, Francia, España, Japón, Rumania, Argentina, Brasil y Venezuela.

Entre otras actividades ha sido miembro Mexicano del American Petroleum Institute (API) por parte de fabricantes; en el Estado de Veracruz fungió como Vicepresidente y Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad; Presidente de la Asociación de Industriales; Presidente del Consejo Consultivo de Comisión Federal de Electricidad; Consejero de Nacional Financiera; Consejero Regional de BBVA - Bancomer y Ex Presidente de Fomento Cultural de Veracruz.



Francisco J. Barnés de Castro
Comisionado

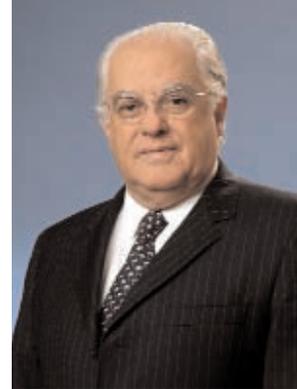
Realizó estudios de licenciatura en la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Universidad de California, Berkeley, Estados Unidos, obtuvo los grados de maestro en ciencias y doctor en Ingeniería Química. Inició su actividad académica en la UNAM en 1968 y actualmente es profesor titular en la Facultad de Química, con licencia.

A lo largo de su trayectoria en la Máxima Casa de Estudios, ha desempeñado los cargos de Coordinador de la carrera de Ingeniería Química, Jefe de la División de Ciencia y Tecnología y Jefe de la División Académica de la otrora Escuela Nacional de Estudios Superiores "Zaragoza". Dentro de la Facultad de Química, ha sido Coordinador de la carrera de Ingeniería Química, Secretario General y Director de la misma. Fue Secretario General y Rector de la UNAM en el periodo 1997-1999.

En la CRE se desempeña como Comisionado. Dentro de la Secretaría de Energía ocupó los cargos de Subsecretario de Hidrocarburos y de Subsecretario de Política Energética y Desarrollo Tecnológico. Otros cargos en el sector público son: la Dirección Técnica de la División Petroquímica de Fomento Industrial SOMEX, la Dirección General de la Industria Paraestatal Química y Petroquímica Secundaria, así como la Secretaría Técnica de la Comisión Petroquímica Mexicana, de la entonces Secretaría de Energía, Mina e Industria Paraestatal (SEMIP). También ocupó el cargo de Director General del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP).

Sus actividades profesionales abarcan también la Gerencia de Planeación Tecnológica en la empresa Alfa Industrias Sector Petroquímica, así como diversas asesorías en siete empresas privadas del país y a la Universidad Veracruzana. Ha formado parte de Consejos Directivos y de Administración de 17 empresas, así como de los Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial, del Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA), del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN, del Instituto Mexicano del Petróleo, del Instituto de Investigaciones Eléctricas, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Centro Nacional de Metrología.

Jorge A. Ocejo Moreno Comisionado



Jorge Ocejo es Ingeniero Mecánico Electricista por la UNAM. Inició sus actividades profesionales en el sector privado, participando como Accionista y Director General en empresas dedicadas a la fabricación de refrescos embotellados y productoras de materias primas para el mismo ramo.

En la LVI Legislatura del Congreso de la Unión, participó como Diputado Federal, presidiendo la Comisión de Comercio. Fue Secretario de Relaciones y más tarde Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

A partir del año 2002, se incorporó a la Administración Pública Federal, iniciando sus actividades como Coordinador de Asesores del Secretario del Trabajo y Previsión Social y, posteriormente, a partir de febrero del 2003, ingresó a PEMEX, donde ocupó el cargo de Coordinador de Asesores del Director General. A partir de junio de 2005, se desempeña como comisionado de la CRE.

Entre sus actividades en el sector privado ocupó diversos cargos de representación entre los que destacan el de Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), miembro propietario del Consejo de Administración del INFONAVIT, Secretario General de la Confederación Latinoamericana de la Mediana y Pequeña Empresa y Miembro del Comité Directivo de la Asociación de Cooperación Comunidad Europea - América Latina.

En el ámbito académico fue Fundador y Presidente de la Comisión de Educación del Sector Empresarial (CCE), es Maestro Honorífico de la Universidad Popular del Estado de Puebla UPAEP y es Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Alta Dirección de Empresas, A.C., en Puebla. El Gobierno de la República de Rumania le otorgó la Condecoración del Orden al Mérito en Grado de Comendador.



Francisco Valdés López
Secretario Ejecutivo

Licenciado en Derecho egresado de la Universidad de Monterrey realizó estudios de posgrado en Derecho con la especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con un Diplomado en Derecho de Negocios cursado en la Universidad Iberoamericana y otro en Derecho Internacional Comparado impartido por la *Soutwestern Legal Foundation* en las instalaciones de la *Southern Methodist University* en Dallas, Texas, Estados Unidos. Su trayectoria profesional incluye 12 años de experiencia en el sector público y cuatro en la iniciativa privada desempeñándose en puestos de alta dirección y prestación de servicios legales principalmente en actividades vinculadas al desarrollo de proyectos de infraestructura.



Alejandro Breña de la Rosa
Director General de Gas Natural

Ingeniero Mecánico egresado de la Universidad Iberoamericana; obtuvo la Maestría y el Doctorado en Termodinámica y Combustión/Propulsión por la Universidad de Waterloo, Canadá. Tiene 25 años de experiencia en el sector energético. Trabajó en el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIR) en donde realizó investigación aplicada a proyectos de termofluidos.

En *Aerometrics, Inc.* (Sunnyvale, California, Estados Unidos) se desempeñó como investigador de propulsión para *NASA Ames Research Center*, *NASA Marshall Space Flight Center* y *Lockheed Martin Missiles and Space*. Como Director de División en las empresas Ingenieros de Protección y Grupo Arzac, desarrolló proyectos de cogeneración utilizando gas natural como combustible.

Desde 1980 ha sido expositor en congresos internacionales y colaborador en libros sobre temas relacionados con el sector con el sector energético. Es autor de 23 artículos de investigación en el área de combustión/propulsión y termodinámica.

Alejandro Peraza García Director General de Electricidad



Ingeniero Químico egresado de la UNAM. Obtuvo la Maestría y el Doctorado en Ingeniería Química por la Universidad de Manchester, Inglaterra. Cuenta con 28 años de experiencia en el sector público. Colaboró en el área de Evaluación de Proyectos Industriales del Banco de México y, en PEMEX, estuvo encargado de los proyectos de servicios auxiliares e integración en la refinería de Ciudad Madero, Tamaulipas. Laboró también en el Instituto de Investigaciones Eléctricas como responsable del desarrollo de proyectos de investigación para centrales eléctricas y en CFE, como Asesor de los Subdirectores de Producción y Técnico.

Fue Profesor-Investigador en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y fue reconocido por la Secretaría de Educación como Investigador Nacional. Recibió la medalla *Marcel Pourbaix* por su trayectoria como investigador y ha realizado más de 70 publicaciones nacionales e internacionales relacionadas con la generación de energía eléctrica.

Francisco de la Isla Corry Director General de la Unidad de Política Económica



Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y tiene estudios de postgrado en Letras Hispánicas en la UNAM. Trabajó en el sector privado como Asesor del Director General en Mexinox, S.A. de C.V., y, posteriormente, en Innoxmex, Spa., donde se desempeñó como Director General.

Durante los últimos once años ha sido servidor público. Previo a su trabajo en al CRE, donde colabora desde 1995, trabajó en la Comisión Federal de Competencia como director de área de Concentraciones.

En la CRE se ha desempeñado dentro de la Unidad de Política Económica, donde ha colaborado en diversos proyectos de regulación entre los que destacan los relacionados con la regulación de ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo.



Francisco de Rosenzweig Mendiáldua
Director General de Asuntos Jurídicos

Es abogado y candidato a Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Su experiencia profesional incluye más de diez años en el sector público. Trabajó como Secretario Particular del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Dentro de la Dirección General de Crédito Público de la SHCP, colaboró en el programa de reestructuración financiera de las autopistas de cuota concesionadas. Fue asociado internacional del despacho de abogados *Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton*, en Nueva York, donde participó en el diseño jurídico de esquemas de reestructuración, capitalización y modernización de la planta productiva de PEMEX. Asimismo, participó en las emisiones globales de deuda pública de los Estados Unidos Mexicanos y de Petróleos Mexicanos.

En la Secretaría de Energía colaboró en diversos grupos enfocados al análisis de esquemas de financiamiento y capitalización. Es catedrático de Derecho Energético en la UP y profesor invitado programas de postgrado en el ITAM. Cuenta con publicaciones relacionadas con el sector energético.



Antonio Sánchez Martínez
Director General de Administración

Licenciado en Economía egresado de la UNAM, titulado con mención honorífica. En octubre 2003 a marzo 2004 cursó el Diplomado en Economía y Gestión Ambiental en el Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.

Cuenta con 30 años de experiencia en el sector público y privado, llegando a ocupar, entre otros, el cargo de Director Ejecutivo de Administración en el Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAP, Subdelegado de Promoción Fiscal en Cancún, Quintana Roo, y Asesor del Comité de Promoción Económica en Ciudad Juárez, Chihuahua, ambos cargos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el sector privado se desempeñó en cargos de Subdirector General de Administración en el segundo consorcio de la industria láctea de México Grupo Latinlac, y Gerente General, Accionista y Miembro del Consejo de Administración de empresas en Cancún, Quintana Roo, dándole una amplia experiencia en administración, reestructuración organizacional, sistematización y consolidación financiera de entidades.



Carlota Cagigas Castelló-Tarrega
Encargada del Despacho de la
Unidad de Reestructuración Eléctrica

Es Ingeniera Mecánica-Electricista por la Universidad Anáhuac, con Maestría en Ciencias en Energía por el IPN y tiene la Candidatura al Doctorado en Planeación Estratégica por la Universidad Anáhuac.

Previo a su trabajo en la CRE, trabajó en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Anáhuac como Directora del carrera de Ingeniería Mecánica-Eléctrica participando activamente el programa de maestría de ahorro de energía. Durante más de quince años ha impartido diversos cursos relacionados con la energía para la CFE, personal de CONAE y LFC.

En la CRE se ha desempeñado como Encargada del Despacho de la Unidad Reestructura Eléctrica donde ha colaborado en el estudio y desarrollo de diferentes proyectos de regulación del sector eléctrico entre los que destacan el análisis de la propuestas de reestructuración del sector eléctrico, el estudio comparativo de mercados eléctricos internacionales y la investigación de las tarifas eléctricas.



7. Anexos

Electricidad - Autoabastecimiento y usos propios

1. Otorgamiento de permisos

Fecha	Permisionario	Número
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Estrella	E/376/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Bosques del Lago	E/377/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central C.T. Rojo Gómez	E/378/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Santa Fe Metropolitana	E/379/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Culhuacán	E/380/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Meyehualco	E/381/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Villa de las Flores	E/382/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Satélite	E/383/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Balbuena	E/384/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Viveros	E/385/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Sotelo	E/386/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Catedral	E/387/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Malinche	E/388/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Tecamachalco	E/389/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Guadalupe Inn	E/390/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Carrasco	E/391/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Zaragoza	E/392/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Plaza Mérida	E/393/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Tuxtla Gutiérrez	E/394/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Nezahualcóyotl	E/395/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Madero	E/396/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Corregidora	E/397/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Raza	E/398/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Corona	E/399/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Tlaquepaque	E/400/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Fuentes	E/401/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Lago	E/402/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Vallarta	E/403/AUT/2005
8/25/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Nextengo	E/346/AUT/2005
9/1/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. Unidad Sam's Cuautitlán	E/349/AUT/2005
9/1/05	Médica Sur, S.A. de C.V.	E/350/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. Unidad Sam's Mexicali	E/352/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. Unidad Wal-Mart Mexicali	E/353/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Wal-Mart Hermosillo	E/354/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Wal-Mart Ciudad Obregón	E/355/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Wal-Mart Mazatlán	E/356/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Wal-Mart Los Mochis	E/357/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Wal-Mart México 68 Culiacán	E/358/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Sam's Ciudad Obregón	E/359/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Sam's Hermosillo	E/360/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Sam's Culiacán	E/361/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. Unidad Wal-Mart Culiacán	E/362/AUT/2005
9/8/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Unidad Wal-Mart Solidaridad Hermosillo	E/363/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Popotla	E/364/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Parque Vía 198	E/365/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Tacubaya	E/366/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Moctezuma	E/367/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Venta de Carpio	E/368/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Vallejo	E/369/AUT/2005



1. Otorgamiento de permisos (continuación)

Fecha	Permisionario	Número
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Vallejo	E/369/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Magdalena	E/370/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Coapa	E/371/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Valle	E/372/AUT/2005
9/14/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Cuautitlán Izcalli	E/373/AUT/2005
9/22/05	Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. Unidad Sam's Mazatlán	E/374/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Quevedo	E/375/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Estrella	E/376/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Bosques del Lago	E/377/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central C.T. Rojo Gómez	E/378/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Santa Fe Metropolitana	E/379/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Culhuacán	E/380/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Meyehualco	E/381/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Villa de las Flores	E/382/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Satélite	E/383/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Balbuena	E/384/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Viveros	E/385/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Sotelo	E/386/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Catedral	E/387/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Malinche	E/388/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Tecamachalco	E/389/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Guadalupe Inn	E/390/AUT/2005
9/22/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Carrasco	E/391/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Zaragoza	E/392/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Plaza Mérida	E/393/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Tuxtla Gutiérrez	E/394/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Nezahualcóyotl	E/395/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Madero	E/396/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Corregidora	E/397/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Raza	E/398/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Corona	E/399/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Tlaquepaque	E/400/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Fuentes	E/401/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Lago	E/402/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Vallarta	E/403/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Popocatepetl I	E/404/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Santa Fe	E/405/AUT/2005
10/6/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Juárez	E/406/AUT/2005
10/6/05	Barcel, S.A. de C.V.	E/407/AUT/2005
10/6/05	Maquilas Teta-Kawi, S.A.	E/408/AUT/2005
10/6/05	Panasonic de México, S.A. de C.V.	E/409/AUT/2005
10/6/05	Cinemex Iztapalapa, S.A. de C.V.	E/410/AUT/2005
10/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Tacuba	E/411/AUT/2005
10/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Roma I	E/412/AUT/2005
10/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Morales	E/413/AUT/2005
10/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Aragón	E/414/AUT/2005
10/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Cajeme	E/415/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Apartado	E/416/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Atzacolco	E/417/AUT/2005

1. Otorgamiento de permisos (continuación)

Fecha	Permisionario	Número
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Santa Clara	E/418/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Castañeda	E/419/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Zapata	E/420/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central San Lorenzo Tezonco	E/421/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Condesa	E/422/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Churubusco	E/423/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Ejército de Oriente	E/424/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Santa Martha Acatitla	E/425/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Iztacalco	E/426/AUT/2005
10/21/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central San Jerónimo	E/427/AUT/2005
10/21/05	Cinemex Zaragoza, S.A. de C.V.	E/428/AUT/2005
10/31/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Jardines	E/430/AUT/2005
10/31/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Polanco	E/431/AUT/2005
10/31/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Obregón	E/432/AUT/2005
10/31/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Reforma	E/433/AUT/2005
10/31/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Montejo	E/434/AUT/2005
10/31/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Kukulkán	E/435/AUT/2005
10/31/05	Cinemex Plaza Sur, S.A. de C.V.	E/436/AUT/2005
10/31/05	Cinemex Universidad, S.A. de C.V.	E/437/AUT/2005
10/31/05	Cinemex Galerías, S.A. de C.V.	E/438/AUT/2005
10/31/05	Fundilag Hierro, S.A. de C.V.	E/439/AUT/2005
11/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Aztecas	E/440/AUT/2005
11/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Corregidora Querétaro	E/441/AUT/2005
11/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central La Paz	E/442/AUT/2005
11/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Coatzacoalcos	E/443/AUT/2005
11/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Mazatlán República	E/444/AUT/2005
11/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Telefónico Puebla	E/445/AUT/2005
11/11/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Lerdo Tops	E/446/AUT/2005
11/11/05	Sabritas, S. de R.L. de C.V.	E/447/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Morelia	E/448/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Colima	E/449/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Bosques	E/450/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Chapalita	E/451/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Yáñez	E/452/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Cortinez	E/453/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Marqués	E/454/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Doctores	E/455/AUT/2005
11/24/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro de Trabajo Lindavista	E/456/AUT/2005
11/24/05	Porcelanite, S.A. de C.V. Planta Porcel	E/457/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Abastos	E/458/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Xochimilco	E/459/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Cuautitlán de Romero Rubio	E/460/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Hidalgo	E/461/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Vergel	E/462/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Fuertes	E/463/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Iztacihuatl	E/464/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Portales	E/465/AUT/2005

1. Otorgamiento de permisos (continuación)

Fecha	Permisionario	Número
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Revolución	E/466/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Popocatepetl 2 Esquina	E/467/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Azteca Metro	E/468/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo San Juan	E/469/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Parque Vía 190	E/470/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Centro Administrativo Verónica	E/471/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Echegaray	E/472/AUT/2005
11/30/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central C.T. Mixcoac	E/473/AUT/2005
12/19/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Pedro Moreno	E/474/AUT/2005
12/19/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Córdoba	E/475/AUT/2005
12/19/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Copérnico	E/476/AUT/2005
12/19/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Tarascos	E/477/AUT/2005
12/19/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central Hidalgo II	E/478/AUT/2005
12/19/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V. Central América	E/479/AUT/2005
12/19/05	Vientos del Istmo, S.A. de C.V.	E/480/AUT/2005
12/19/05	Marindustrias, S.A. de C.V.	E/481/AUT/2005
12/19/05	Draexlmaier Components Automotive de México, S. de R.L. de C.V.	E/482/AUT/2005

2. Visitas de Verificación

Fecha	Permisionario	Número de permiso
1/27/05	Energía y Agua Pura de Cozumel, S. de R.L. de C.V.	E/058/AUT/1997
1/27/05	Genermex, S.A. de C.V.	E/240/AUT/2002
1/27/05	Impulsora Mexicana de Energía, S.A. de C.V.	E/254/AUT/2003
1/27/05	Bimbo, S.A. de C.V., planta San Nicolás de los Garza	E/296/AUT/2004
6/9/05	Liverpool México, S.A. de C.V., planta Acoxta	E/232/AUT/2002
6/9/05	Liverpool México, S.A. de C.V., planta Perisur	E/233/AUT/2002
6/9/05	Liverpool México, S.A. de C.V., planta Insurgentes	E/235/AUT/2002
6/9/05	Liverpool México, S.A. de C.V., planta Centro	E/236/AUT/2002
6/9/05	Liverpool México, S.A. de C.V., planta Polanco	E/237/AUT/2002
6/9/05	Liverpool México, S.A. de C.V., planta Santa Fe	E/238/AUT/2002
7/21/05	Bimbo, S.A. de C.V., planta Coecillo	E/261/AUT/2003
7/21/05	Barcel, S.A. de C.V., planta Lerma	E/264/AUT/2003
8/22/05	Frasyr, S.A. de C.V. planta Perinorte	E/224/AUT/2002
8/22/05	Liverpool México, S.A. de C.V., planta Satélite	E/234/AUT/2002
8/22/05	Liverpool Provincia, S.A. de C.V., planta Metepec	E/252/AUT/2003
8/22/05	Bimbo, S.A. de C.V., planta Suandy	E/280/AUT/2003
8/22/05	Desarrollos Metropol, S.A. de C.V.	E/303/AUT/2004
8/22/05	Productos Marinela, S.A. de C.V.	E/305/AUT/2004
10/6/05	Nestlé México, S.A. de C.V.	E/263/AUT/2003
10/6/05	Tía Rosa, S.A. de C.V.	E/266/AUT/2003
10/6/05	Bridgestone/Firestone de México, S.A. de C.V.	E/290/AUT/2004
10/6/05	Cargill de México, S.A. de C.V.	E/291/AUT/2004
11/11/05	Azsuremex, S.A. de C.V.	E/092/AUT/1998
11/11/05	Comifral, S.A. de C.V. Planta Villahermosa	E/226/AUT/2002
11/11/05	Bimbo, S.A. de C.V. Planta Bimbo Villahermosa	E/258/AUT/2003
11/11/05	Bimbo, S.A. de C.V. Planta Marinela Villahermosa	E/259/AUT/2003
8/22/05	Fábrica de Papel San José, S.A.	usos propios

3. Modificación de condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Se modifica:
1/13/05	Energía y Agua Pura de Cozumel, S. de R.L. de C.V.	Condición Tercera del Permiso E/058/AUT/1997 para modificar la demanda máxima de los socios
1/27/05	Fuerza Eólica del Istmo, S.A. de C.V.	Condición Quinta del permiso E/070/AUT/1998 para cambiar las especificaciones de los equipos de generación, así como la fecha de terminación de obras
2/2/05	Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S. de R.L. de C.V.	El proemio y las condiciones Tercera y Cuarta del permiso E/130/AUT/1999
3/3/05	Parques Ecológicos de México, S.A. de C.V.	Condición Sexta del Permiso E/215/AUT/2002, para cambiar las cambiar las fechas del programa de obras
3/31/05	Italaise, S.A. de C.V.	Condiciones Tercera y Cuarta del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica E/179/AUT/2000
5/19/05	Ingenio Eldorado, S.A. de C.V.	Condición Primera del permiso E/125/AUT/1998, para incrementar la capacidad total
6/9/05	Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V.	Condición Tercera del Permiso E/205/AUT/2000
7/5/05	Eléctrica del Valle de México, S. de R.L. de C.V.	Condición Cuarta del permiso E/201/AUT/2001, relativas a los planes de expansión y al programa de obras
9/1/05	Parques Ecológicos de México, S.A. de C.V.	condiciones Tercera y Cuarta del Permiso Eléctrica E/215/AUT/2002
9/8/05	Eoliatec del Istmo, S.A. de C.V.	Condición Sexta del permiso E/322/AUT/2005 para modificar las fechas del programa de obras
10/11/05	Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V.	Condiciones Tercera y Cuarta del permiso E/205/AUT/2002
10/31/05	Hidroelectricidad del Pacífico, S.R.L. de C.V.	Condiciones Tercera y Cuarta del permiso Eléctrica E/147/AUT/1999
10/31/05	Energía y Agua Pura de Cozumel, S. de R.L. de C.V.	Condiciones Tercera y Sexta del permiso Eléctrica E/058/AUT/97
11/11/05	Baja California 2000, S.A. de C.V.	Condiciones Primera, Quinta y Sexta del permiso Eléctrica E/071/AUT/98 para disminuir la capacidad máxima de generación y modificar la fecha de terminación de las obras
11/11/05	Proveedora de Electricidad de Occidente, S. de R.L. de C.V.	Condiciones Tercera y Cuarta del permiso Eléctrica E/241/AUT/2003, para incluir diversos socios de la Permisinaria
11/24/05	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Condiciones Tercera y Cuarta del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica E/199/AUT/2001
11/30/05	Parques Ecológicos de México, S.A. de C.V.	Condición Sexta del Permiso Núm. E/215/AUT/2002, para modificar las fechas relativas al programa de obras de la central objeto del permiso
7/21/05	Tereftalatos Mexicanos, S.A. de C.V.	Se modifica la Condición Segunda del permiso 1011 para incrementar la capacidad total autorizada de la central de generación de energía eléctrica
11/30/05	Central Motzorongo, S.A. de C.V.	Se autoriza la modificación de la Condición Segunda del Permiso 1290, para incrementar la capacidad autorizada de generación por la instalación de un turbogenerador a vapor de 10 MW

4. Terminación y/o caducidad de permisos

Fecha	Permisionario	Características
3/16/05	Carboeléctrica Sabinas, S. de R.L. de C.V.	Se inicia el procedimiento de caducidad del permiso E/033/AUT/96, en virtud de que la permisionaria no ha iniciado las obras de construcción de la planta para la generación de energía eléctrica
3/31/05	Genermex, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento de caducidad del Permiso E/240/AUT/2002
8/25/05	Carboeléctrica Sabinas, S. de R.L. de C.V.	Terminación por caducidad del permiso E/33/AUT/96, en virtud de que no ha iniciado las obras de construcción de la central de generación de energía eléctrica
9/1/05	Genermex, S.A. de C.V.	Terminación del procedimiento administrativo de inicio de caducidad del permiso E/240/AUT/2002
10/11/05	Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Terminación por renuncia del permiso E/122/AUT/98
7/5/05	Smurfit Cartón y Papel de México, S.A. de C.V.	Permiso para Generación de Energía Eléctrica en Usos Propios Continuos Número 1105, para sus Instalaciones ubicadas en el Km 15.5 de la Carretera México-Laredo, Estado de México
8/11/05	Ingenio Constanza, S.A. de C.V.	Permiso para Generación de Energía Eléctrica en Usos Propios Continuos 1478
9/14/05	Cryoinfra, S.A. de C.V.	Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica en Usos Propios Continuos número 3106

5. Transferencia de derechos

Fecha	Permisionario	Se autoriza la transferencia de derechos derivados del permiso número
5/17/05	Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.	E/062/AUT/97 otorgado mediante Resolución Núm. RES/163/1997 en favor de Pemex-Petroquímica
5/17/05	Petroquímica Escolín, S.A. de C.V.	E/063/AUT/97 otorgado mediante Resolución Núm. RES/195/1997 en favor de Pemex-Petroquímica

Electricidad - Cogeneración

69

1. Otorgamiento de permisos

Fecha	Permisionario	Número
5/19/05	Cartones Ponderosa, S.A. de C.V.	E/325/COG/2005
6/9/05	Generadora Petrocel, S.A. de C.V.	E/327/COG/2005
6/9/05	Productora Nacional de Papel, S.A. de C.V.	E/331/COG/2005
8/4/05	Piasa Cogeneración, S.A. de C.V.	E/338/COG/2005
8/4/05	Cobielec, S.A. de C.V.	E/339/COG/2005
8/25/05	Piasa Cogeneración, S.A. de C.V.	E/338/COG/2005
12/30/05	El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	E/483/COG/2005

2. Visitas de verificación

Fecha	Permisionario	Número de permiso
10/6/05	Syntex, S.A. de C.V.	E/187/COG/2001
10/6/05	Tratimex, S.A. de C.V.	E/220/COG/2002
10/6/05	Prup, S.A. de C.V.	E/293/COG/2004
10/6/05	Conservas La Costeña, S.A. de C.V. y Jugomex, S.A. de C.V.	E/297/COG/2004

3. Modificación de condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Se modifica:
3/31/05	Trigen Altamira, S.A. de C.V.	Condición Sexta del Permiso de Cogeneración de Energía Eléctrica E/267/COG/2003
4/19/05	Papelera Industrial Potosina, S.A. de C.V.	Condiciones Primera, Quinta y Sexta del permiso de Cogeneración E/113/COG/1998
8/4/05	Bioenergía de Nuevo León, S.A. de C.V.	Condición Primera del permiso E/217/COG/2002, para incrementar la capacidad autorizada de generación en 1.06 MW
10/31/05	Compañía de Nitrógeno de Cantarell, S.A. de C.V.	Condiciones Primera, Quinta y Sexta del permiso E/148/COG/1999
11/11/05	Trigen Altamira, S.A. de C.V.	Condición Tercera del permiso E/267/COG/2003, para incluir como establecimientos asociados a la cogeneración las instalaciones de Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.

4. Terminación y/o caducidad de permisos

Fecha	Permisionario	Características
9/14/05	Energía Industrial Río Colorado, S.A. de C.V.	Terminación por renuncia del permiso E/131/cog/1999, para sus instalaciones que estarían ubicadas en el Parque industrial Internacionall San Luis Rio Colorado

5. Transferencia de derechos

Fecha	Permisionario	Transferencia de derechos derivados del permiso número
5/17/05	Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.	E/074/COG/1998, otorgado mediante Resolución Núm. RES/033/1998 en favor de Pemex-Petroquímica
5/17/05	Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.	E/075/COG/1998, otorgado mediante Resolución Núm. RES/034/1998 en favor de Pemex-Petroquímica
5/17/05	Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	E/076/COG/1998, otorgado mediante Resolución Núm. RES/035/1998 en favor de Pemex-Petroquímica

Electricidad - Importación

1. Otorgamiento de permisos

Fecha	Permisionario	Número
6/2/05	Rectificadores Internacionales, S.A. de C.V.	E/326/IMP/2005
8/25/05	Especialidades Médicas Kenmex, S.A. de C.V.	E/347/IMP/2005
8/25/05	Retail Group de México, S.A. de C.V.	E/348/IMP/2005
9/1/05	Nellcor Puritan Bennett México, S.A. de C.V.	E/351/IMP/2005
10/21/05	Jumex Mexicali, S.A. de C.V.	E/429/IMP/2005

2. Modificación de condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Se modifica:
9/14/05	Compañía Siderúrgica de California, S.A. de C.V.	Condición Primera del permiso E/283/IMP/2003 para agregar a la empresa Constellation NewEnergy como abastecedora de la energía eléctrica

3. Sanciones

Fecha	Permisionario	Características
6/2/05	Energía de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Se inicia procedimiento de sanción al titular del permiso E/212/IMP/2000 debido a que no exhibió documento en el que conste la relación jurídica y comercial existente entre el Permisionario y Coral Energy Management LLC
10/11/05	Energía de Baja California S. de R.L.	Se impone sanción al titular del permiso E/212/IMP/2000 por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 90, fracción IV, del Reglamento de la LSPEE

Electricidad - Exportación

1. Modificación de condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Se modifica:
7/7/05	Fuerza Eólica de Baja California, S.A. de C.V.	Fechas de terminación de obras a que se refiere la Condición Séptima del permiso E/214/EXP/2002

2. Sanciones

Fecha	Permisionario	Características
5/17/05	Baja California S.A. de R.L.	Se inicia procedimiento de sanción al titular del permiso E/182/EXP/2000 por el incumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo, en el artículo 90, fracción IV del Reglamento de la LSPEE

Electricidad - Producción Independiente de Energía

1. Modificación de condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Se modifica:
3/3/2005	Central Lomas de Real, S.A. de C.V.	Condición Primera del permiso E/198/PIE/2001

Electricidad - Aportaciones

71

1. Resolución de controversias

Fecha	Permisionario	Características
9/8/05	Hotelera Playa Paraíso, S.A. de C.V.	Se confirma el acuerdo por el que se emite el laudo arbitral con relación a la solicitud de procedimiento arbitral derivado de la controversia con la Comisión Federal de Electricidad, en la interpretación y cumplimiento del Convenio de Aportación de Obra Específica 02/2000
11/11/05	Inmobiliaria Zeuqram, S.A. de C.V.	Se resuelve que acto reclamado en contra de Luz y Fuerza del Centro es procedente
11/24/05	Inmobiliaria Zeuqram, S.A. de C.V.	Se resuelva sobre la solicitud de intervención para que Luz y Fuerza del Centro expida la aprobación del proyecto de distribución de energía eléctrica de la segunda, tercera y cuarta etapas del Fracc. "Privadas de Santa Matilde"
11/30/05	C. Eugenio Sandoval Pérez	Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto en contra el oficio DGE/629/2003 de fecha 10 de abril de 2003
12/19/05	Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	Se modifica parcialmente la Resolución número RES/165/2005, de fecha 22 de agosto de 2005 y el oficio SE/DGAJ/2492/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, sólo por cuanto hace al término otorgado para realizar los trámites ante la institución bancaria correspondiente
5/19/05	Sr. Antolín Néstor Santillán Sánchez	Se resuelve sobre el acto reclamado en contra de Luz y Fuerza del Centro, contenido en el oficio número 071300/059/05, de fecha 22 de febrero de 2005
7/7/05	Sr. Efraín Rivera Reynoso	Se resuelve que no es procedente el acto reclamado en contra de la Comisión Federal de Electricidad para quedar exento del pago de aportación por la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones número 195 de fecha 8 de abril de 2005

2. Catálogos de precios CFE

Fecha	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de:
1/27/05	febrero de 2005
3/3/05	marzo de 2005
3/28/05	abril de 2005
4/28/05	mayo de 2005
5/24/05	junio de 2005
6/23/05	julio de 2005
7/21/05	agosto de 2005
8/22/05	septiembre de 2005
9/22/05	octubre de 2005
10/21/05	noviembre de 2005
11/24/05	diciembre de 2005
12/19/05	enero de 2006

Gas natural - Transporte

1. Modificación de condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Permiso y características
3/16/05	Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L.	G/051/TRA/1998 - diversos cambios en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio
3/16/05	Gasoducto Bajanorte, S. de R.L. de C.V.	G/100/TRA/2000 - diversos cambios en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio
9/22/05	PGPB. SNH	G/059/TRA/1999 - reducción de los plazos aplicables para la reserva de capacidad en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural en el Sistema Naco - Hermosillo
9/22/05	PGPB. SNG	G/061/TRA/1999 - reducción de los plazos aplicables para la reserva de capacidad en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural en el Sistema Nacional de Gasoductos
12/19/05	Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.	G/160/TRA/2004 - cambios en el trayecto, capacidad de conducción, características de diseño, especificaciones técnicas y compromisos económicos
12/19/05	Gasoducto Bajanorte, S. de R.L. de C.V.	G/100/TRA/2000 - trayecto, capacidad de conducción, características de diseño, especificaciones técnicas y actualización de los compromisos económicos

2. Visitas de verificación

Fecha	Permisionario	Número de permiso y características
7/5/05	Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V.	G/051/TRA/1998
9/22/05	PGPB. SNG	G/061/TRA/1999 - Sistema Nacional de Gasoductos - Sectores Tlaxcala y Venta de Carpio
11/24/05	Gasoducto del Río, S.A. de C.V.	G/130/TRA/2002

3. Ingreso Máximo (autorizaciones y ajustes)

Fecha	Permisionario	Características
3/3/05	PGPB. Sistema Naco-Hermosillo	Se autoriza al titular del Permiso G/059/TRA/99 para el transporte de gas natural, un valor inicial del Ingreso Máximo para el servicio de transporte (P0) de \$18.216 por Gigacaloría a pesos del 31 de diciembre de 2004
3/3/05	PGPB. Sistema Naco-Hermosillo	Se resuelve sobre el ajuste al Ingreso Máximo como consecuencia de la aplicación del factor de corrección k, congruente con los criterios y lineamientos para el cálculo de dicho factor establecido en la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996
8/4/05	PGPB. Sistema Naco-Hermosillo	Se confirman en sus términos la Resolución Núm. RES/031/2005 sobre el ajuste al ingreso máximo correspondiente al permiso G/059/TRA/99 como consecuencia de la aplicación del factor de corrección K
8/11/05	Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V.	Se resuelve sobre el ajuste al Ingreso Máximo de \$ 3.3901 por gigacaloría y a la lista de tarifas correspondiente al permiso G/028/TRA/98 como consecuencia de la aplicación del factor de corrección k
11/24/05	Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.	Se autoriza al titular del permiso G/017/TRA/97, un valor inicial del Ingreso Máximo (P0) de \$14.14 por Gigacaloría a pesos del 31 de diciembre de 2004
12/19/05	Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Se autoriza el ingreso máximo y se aprueba la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicios al amparo del permiso G/051/TRA/98 para el transporte de gas natural

4. Recursos de reconsideración

Fecha	Permisionario	Características
1/6/05	PGPB.	Se resuelve sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Pemex-Gas y Petroquímica Básica titular del permiso G/061/TRA/99 en contra de la Resolución Núm. RES/006/2004
1/6/05	PGPB.	Se resuelve sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Pemex-Gas y Petroquímica Básica titular del permiso G/061/TRA/99 en contra de la Resolución Núm. RES/238/2004
8/4/05	PGPB. Sistema Naco-Hermosillo	Se resuelve sobre el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Núm. RES/032/2005, que autoriza el ingreso máximo y aprueba la lista de tarifas máximas del permiso G/059/TRA/99

5. Sanciones

Fecha	Permisionario	Características
3/3/05	PGPB. Sistema Nacional de Gasoductos	Se imponen sanciones administrativas previstas en la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el Reglamento de Gas Natural
6/9/05	Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V.	Se inicia procedimiento para sancionar al titular del el permiso G/036/TRA/1998 toda vez que modificó la capacidad y longitud de su sistema de transporte de gas natural para usos propios al alterar la interconexión del usuario Siderúrgica del Golfo S.A. de C.V., sin contar con la autorización correspondiente de esta Comisión
7/14/05	PGPB. SNG	Se confirman en sus términos la Resolución Núm. RES/035/2005 por la que impuso a al titular del permiso G/061/TRA/99 diversas sanciones por incumplimientos a las obligaciones establecidas a su cargo
9/8/05	Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V.	Se impone multa toda vez que modificó la capacidad y longitud de su sistema de transporte de gas natural para usos propios al alterar la interconexión del usuario Siderúrgica del Golfo S.A. de C.V., sin contar con la autorización correspondiente de esta Comisión

1. Modificación de permiso

Fecha	Permisionario	Permiso y características
6/23/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	G/033/DIS/1998 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Distribución en la Zona Geográfica de Monterrey, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
6/23/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se requiere la modificación del anexo 6 de los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Distribución del permiso G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey por lo que hace a la manera en que se factura el poder calorífico en los consumos de sus usuarios
7/21/05	Ecogas México, S. de R.L. de C.V. Mexicali	G/002/DIS/1996 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Mexicali, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.	G/011/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Piedras Negras, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Ecogas México, S. de R.L. de C.V.	G/013/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Chihuahua, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	G/014/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga	G/015/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Región Metropolitana de Toluca	G/018/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	G/019/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Monterrey, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Nuevo Laredo	G/021/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.	G/022/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Ciudad Juárez en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Tractebel GNP, S.A. de C.V.	G/027/DIS/1997 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica del Río Pánuco en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Tamauligas, S.A. de C.V.	G/032/DIS/1998 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	G/041/DIS/1998 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica del Distrito Federal en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	G/042/DIS/1998 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	G/050/DIS/1998 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Querétaro en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Bajío	G/054/DIS/1999 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica del Bajío en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Natgasmex, S.A. de C.V.	G/082/DIS/1998 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Puebla-Tlaxcala en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
7/21/05	Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	G/089/DIS/2000 - Condiciones Generales para la Prestación del Servicio para la Zona Geográfica de Guadalajara en la parte conducente a los componentes que incluye en los recibos que emite para facturar sus servicios
11/11/05	Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	G/042/DIS/1998 otorgamiento al titular del permiso de los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo

2. Transferencia de permiso

Fecha	Permisionario	Se autoriza la transferencia de derechos derivados del permiso número
2/10/05	Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V. / Ecogas México S. de R.L. de C.V.	G/002/DIS/1996 - Zona Geográfica de Mexicali, otorgado a Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V., en favor de Ecogas México, S. de R.L. de C.V.
2/10/05	DGN de La Laguna - Durango, S. de R.L. de C.V./ Ecogas México, S. de R.L. de C.V.	G/063/DIS/ - Zona Geográfica de La Laguna-Durango otorgado a DGN de La Laguna - Durango, S. de R.L. de C.V., en favor de Ecogas México, S. de R.L. de C.V.

3. Ingreso máximo (autorizaciones y ajustes)

Fecha	Permisionario	Se autoriza al titular del permiso
5/19/05	Transmission de México, S. de R.L. de C.V.	El ajuste al Ingreso Máximo como consecuencia de la aplicación del factor de corrección k congruente con los criterios y lineamientos para el cálculo de dicho factor establecidos en la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, es de -\$0.2150
6/23/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se requiere reintegrar a los usuarios menores los ingresos en exceso que obtuvo el Permisionario como resultado del incorrecto traslado del PA, en contravención con la Directiva de Precios y Tarifas y las Resoluciones números RES/200/2003 y RES/157/2004
10/6/05	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se determina ajustar a la baja el Ingreso Máximo por factor de corrección k congruente con los criterios y lineamientos establecidos en la DIR-GAS-001-1996 en \$3.76 por gigacaloría
10/6/05	Natgasmex, S.A. de C.V.	G/082/DIS/2000 un valor inicial del Ingreso Máximo (P0) de \$29.48 por gigacaloría
11/24/05	Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	G/014/DIS/97 el ajuste al Ingreso Máximo por factor de corrección k, en \$28.34 por Gigacaloría
12/19/05	Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	G/089/DIS/2000 un valor inicial del Ingreso Máximo de \$29.66 por Gigacaloría a pesos del 31 de octubre de 2005, el cual estará vigente por un nuevo periodo que terminará el 31 de diciembre de 2010
12/19/05	Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	Se resuelve que el ajuste al Ingreso Máximo por factor de corrección k determinado con base en los criterios y lineamientos establecidos en la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural número DIR-GAS-001-1996, es de \$0.33 (cero pesos 33/100 M.N.) por Gigacaloría

4. Recursos de reconsideración

Fecha	Permisionario	Características
1/13/05	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre el plazo para cumplir con las obligaciones de cobertura e inversión a que se refiere el permiso G/082/DIS/2000 para la Zona Geográfica de Puebla - Tlaxcala
6/23/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se ordena al titular del permiso G/033/DIS/1998, realizar las acciones necesarias que subsanen la aplicación incorrecta de la Condición 12 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio aplicables a la Zona Geográfica de Monterrey
6/23/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se requiere al titular del permiso G/033/DIS/1998 aumentar su capital social fijo sin derecho a retiro de conformidad con el artículo 15, fracción II del Reglamento de Gas Natural
6/23/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se sobresee en el recurso de reconsideración interpuesto en contra del Acuerdo por el que se le requiere al titular del permiso G/033/DIS/98 que indemnice y repare los daños materiales ocasionados por el incidente ocurrido el 16 de octubre de 2004 en Avenida Aztlán, esquina con Julio Camelo, Colonia Valle de Santa Lucía, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
6/23/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se sobresee el recurso de reconsideración interpuesto en contra del Acuerdo por el que se le requiere la realización de diversas medidas preventivas tendientes a garantizar la eficiente operación del sistema de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Monterrey bajo el permiso número G/033/OIS/98

5 Sanciones

Fecha	Permisionario	Características
2/2/05	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se inicia el procedimiento para sancionar al permisionario por incumplimiento a las condiciones establecidas en el permiso G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey

6. Disminución de garantía

Fecha	Permisionario	Se autoriza la disminución parcial de la garantía de cumplimiento otorgada con respecto del permiso
5/24/05	DGN de La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V.	G/063/DIS/99
8/22/05	Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	G/089/DIS/2000
9/1/05	Natgasmex, S.A. de C.V.	G/082/DIS/2000

Gas natural - Transporte para usos propios

1. Otorgamiento de permisos

Fecha	Permisionario	Número
2/2/05	Proveedora Energética de Anáhuac, S. de R.L. de C.V.	G/164/TUP/2005
2/16/05	Proveedora Energética de Naica, S. de R.L. de C.V.	G/165/TUP/2005
3/16/05	Agrícola El Rosal, S.A. de C.V.	G/166/TUP/2005
4/21/05	Galvasid, S.A. de C.V.	G/167/TUP/2005
4/28/05	Compañía de Generación Valladolid, S. de R.L. de C.V.	G/168/TUP/2005
5/19/05	Gas Natural El Florido, S.A. de C.V.	G/169/TUP/2005
5/24/05	Papelera Altamira, S.A. de C.V.	G/170/TUP/2005
7/14/05	Electricidad Sol de Tuxpan, S. de R.L. de C.V.	G/171/TUP/2005
9/22/05	Rancho Lucero, S. de P.R. de R.L.	G/172/TUP/2005
10/31/05	Teksid Hierro de México, S.A. de C.V.	G/174/TUP/2005
11/3/05	Gas Natural de Michoacán, S.A. de C.V.	G/176/TUP/2005
12/19/05	Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.	G/178/TUP/2005
11/3/05	Gas Natural de Otay, S.A. de C.V.	G/175/TUP/2005 - en la modalidad de sociedad de autoabastecimiento

2. Visita de verificación

Fecha	Permisionario	Número de permiso y características
7/5/05	Gas Regio del Bajío, S.A. de C.V.	Grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso G/055/TUP/99
7/5/05	Cordogas, S.A. de C.V.	Grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso G/060/TUP/99
7/5/05	Cartonajes Estrella, S.A. de C.V.	Grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso G/073/TUP/99
8/11/05	Autoabastecedora de Gas Natural de Tepeji del Río, S.A. de C.V.	Grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso G/066/TUP/99
10/6/05	CFE. "Central Turbogas Huinalá" y "Planta de Ciclo Combinado Monterrey"	Instalaciones del titular del permiso G/040/TUP/1998 con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia técnica y administrativa
10/6/05	Hutchinson Autopartes México, S.A. de C.V.	Instalaciones del titular del permiso G/126/TUP/2002 con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho permiso
11/3/05	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Tecate, S.A. de C.V.	Grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia técnica y administrativa establecidas en el permiso G/132/TUP/2002
11/24/05	Compañía de Nitrógeno de Cantarell, S.A. de C.V.	Grado de cumplimiento de las obligaciones y establecidos en el permiso G/046/TUP/98

3. Modificación de permiso

Fecha	Permisionario	Permiso y características
1/27/05	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de La Laguna, S.A. de C.V.	G/148/TUP/2004 - extensión del trayecto autorizado y al ingreso de nuevos socios
3/16/05	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Tecate, S.A. de C.V.	G/132/TUP/2002 - extensión del trayecto autorizado debido al ingreso de nuevos socios
3/31/05	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural del Norte, S.A. de C.V.	G/024/TUP/1997 - extensión del trayecto autorizado debido al ingreso de nuevos socios que consumirán gas natural y la separación de diez socios de la sociedad
3/31/05	Gas Industrial de Monterrey, S.A. de C.V.	G/004/TUP/1996 - incorporación de un nuevo socio a la sociedad de autoabastecimiento, la desincorporación de tres socios existentes, la acreditación del cambio de modalidad de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable de seis socios y el cambio de denominación social de dos socios
5/19/05	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Agua Prieta, S.A. de C.V.	G/127/TUP/2002 para que satisfaga las necesidades de consumo de sus nuevos socios
5/24/05	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de la Laguna, S.A. de C.V.	G/148/TUP/2004 - trayecto autorizado y al ingreso de nuevos socios
8/11/05	Gas de Atlacomulco, S.A. de C.V.	G/149/TUP/2004 - trayecto autorizado y al ingreso de Grupo Agroindustrial Querencia, S.A. de C.V. como nuevo socio
10/21/05	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Durango, S.A. de C.V.	G/080/TUP/2000 - trayecto autorizado y al ingreso de nuevos socios
12/19/05	Soceni, S.A. de C.V.	G/071/TUP/1999 - ampliación de la capacidad del sistema, al trayecto autorizado y al ingreso de un nuevo socio y al ingreso de un nuevo socio
11/11/05	CRE. Modificación Zona Geográfica	Se modifican los límites de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco

4. Terminación de permiso

Fecha	Permisionario	Características
7/5/05	Thyssenkrupp Budd de Tijuana, S. de R.L. de C.V.	Se extingue el permiso G/142/TUP/2003 por causa de terminación anticipada solicitada por el propio permisionario

Gas LP - Transporte

1. Otorgamiento de permisos

Fecha	Permisionario	Número
10/6/05	TDF, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas licuado de petróleo G/173/LPT/2005
11/11/05	Ductos del Altiplano S.A. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas licuado de petróleo G/177/LPT/2005
10//6/05	PGPB.	Se autoriza realizar ventas de primera mano de gas licuado de petróleo en el Centro Procesador de Gas de Burgos y a entregarlo en el punto de entrega de TDFS. de R.L. de C.V.

Varios

1. Aprobación de Unidades de Verificación

Fecha	Solicitante	Se aprueba como unidad de verificación para realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas
3/3/05	Energía Controlada e Inspecciones de Chihuahua, S.C.	NOM-002-SECRE-2003, "Instalaciones de Aprovechamiento de Gas Natural" y NOM-008-SECRE-1999, "Control de la Corrosión Externa en Tuberías Enterradas y/o Sumergidas"
3/3/05	Bureau Veritas Mexicana, S.A. de C.V.	NOM-002-SECRE-2003, "Instalaciones de Aprovechamiento de Gas Natural" y NOM-007-SECRE-1999, "Transporte de Gas Natural"
3/3/05	Desarrollo, Tecnología y Planeación, S.A. de C.V.	NOM-011-SECRE-2000, "Gas Natural Comprimido para uso Automotor. Requisitos Mínimos de Seguridad en Instalaciones Vehiculares"
5/19/05	BETTA, S.A. de C.V.	Para que, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, pueda realizar actos de verificación
9/14/05	ABS Group Services de México, S.A. de C.V.	Para que, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, pueda realizar actos de verificación, emita actas circunstanciadas, informes y dictámenes técnicos

2. Metodologías y Directivas

Fecha	Actividad	Descripción
3/28/05	CRE. DIR-GAS-001-1996	Se modifican las metodologías para la determinación del precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano a que se refiere la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996
4/21/05	CRE. VPM	Se modifica la Cláusula 7 "Celebración de los Contratos de VPM" de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural
4/28/05	CRE. Directiva de Seguros	Se modifica la Directiva sobre Seguros para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos, DIR-GAS-005-2003
10/3/05	PGPB. VPM	Se adiciona un Capítulo 13 a la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, relativo a las reglas aplicables para la sustitución de los índices utilizados en la determinación del precio de venta de primera mano
12/30/05	PGPB. VPM	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003
9/14/05	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. y Gas Natural México, S.A. de C.V.	Se confirma en sus términos el punto 6.4 de la Resolución Núm. RES/058/2005 por la que se modificó la Directiva sobre Seguros para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos, DIR-GAS-005-2003